

ACTA Nº JGL2017/39
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de octubre de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/5513

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Acta Final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.PRP2017/5512

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 28.PRP2017/5473

2.4º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda de fecha 19 de septiembre 2017. PRP2017/5233

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-11-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 312/11. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: F.L.F. Situación: Sentencia nº 378/17.PRP2017/5299

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Demanda Judicial. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: J.R.G.(fallecido), Herederos de J.R.G.: M.C.G.P. y Otros Situación: Sentencia nº 476/17.PRP2017/5300

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 162/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5301

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.M.R.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5302


2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 608/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 1773/17.PRP2017/5303

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.65/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: K.L.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 272/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5306

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F. M. R. S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5308

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 86/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: J. R. N. M. Situación: Sentencia de 18 de septiembre de 2017.PRP2017/5309

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.13°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-13-016. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 607/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 1804/17.PRP2017/5311

2.14°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 187/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.J.R.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 178/17 y recepción de Expediente Administrativo.PRP2017/5419

2.15°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-17-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 399.1/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.A.P.B. y M.R.A. Situación: Auto nº 474/17.PRP2017/5420

2.16°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia de 31 de julio de 2017.PRP2017/5421

2.17°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 271/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: E.M.R.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 249/17 y recepción de Expediente Administrativo.PRP2017/5422

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.18°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2017.PRP2017/5370

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatorias para proveer 2 plazas de Subinspector de la Policía Local mediante promoción interna Concurso-oposición. PRP2017/2320

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatoria para proveer 4 plazas de oficiales del cuerpo de la Policía Local mediante promoción interna Concurso-oposición. PRP2017/2322

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas vacantes en la RPT y Plantilla de Personal de funcionario de carrera con la categoría profesional de Policía Local mediante el procedimiento de oposición libre.PRP2017/5451

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de servicio mantenimiento de instalaciones térmicas de climatización y calefacción en dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/5427

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a extinción de la adjudicación del puesto nº 2 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, destinado a la actividad de frutería.PRP2017/5507

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales reguladoras de participación en la "I Media Kids Ciudad de Roquetas".PRP2017/5496

CIUDAD SALUDABLE

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a sanción a la mercantil Grupo Hoteles Playa S.A.PRP2017/5469

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a sanción a la mercantil Sport Center Roquetas S.L. PRP2017/5471

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de septiembre de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/5513

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
--------	------------------	--------

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2017/6104	29/09/2017	RESOLUCION DE BAJA DE TRIBUTOS FDB 03/2017
2017/6103	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6102	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6101	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6100	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6099	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6098	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6097	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6096	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6095	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6094	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6093	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6092	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6091	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6090	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6089	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6088	28/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/6087	28/09/2017	EXPTE. 30ALC26.09.17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2017/6086	28/09/2017	EXPTE. 32ALC26/09/17 GENERACIÓN DE CREDITOS
2017/6085	28/09/2017	RESOLUCION BAJA DE RECIBOS Y LIQUIDACIONES IBI URBANA 2/2017
2017/6084	28/09/2017	RESOL DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. 04079A03700038. HIDALGO HIDALGO MARIA VICTORIA.
2017/6083	28/09/2017	RESOLUCION APROBACION CAMBIOS DE DOMINIO DESDE 7-9-17 HASTA 27-9-17 INCLUIDO
2017/6082	27/09/2017	RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO DE LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA DEMORA EN LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52.8 Y 56 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LAS FINCAS 04.0792-0101, 04.0792-0101-C00, 101-01 Y 101-01-C00, 04.0792-0102 Y 04.0792-0102-01
2017/6081	27/09/2017	RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO DE LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA DEMORA EN LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52.8 Y 56 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LA FINCA 04.0792-0294.
2017/6080	27/09/2017	RESOLUCIÓN ORDENANDO EL PAGO DE LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA DEMORA EN LA FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52.8 Y 56 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LAS FINCAS 04.079-0142 Y 04.079-0143.
2017/6079	27/09/2017	RESOLUCION NOMINA SEPTIEMBRE 2017
2017/6078	26/09/2017	DECRETO DE DESIGNACIÓN DE LUIS MIGUEL CARMONA COMO REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES
2017/6077	26/09/2017	EXPTE. 31ALC26/09/17 TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 02/10/2017 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 02/10/2017 Alcalde - Presidente

2017/6076	26/09/2017	RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL PAGO DE LAS CANTIDADES FIJADAS COMO JUSTIPRECIO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE VALORACIONES PARA LA FINCA 04.0792-0132 DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR, TRAMO: VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR.
2017/6075	22/09/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 355
2017/6074	22/09/2017	INF. PROP. AUTO. RESID. CIRCUNST. EXC. AIS 353
2017/6073	22/09/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 354
2017/6072	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6071	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6070	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6069	22/09/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 26_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A TELEFÓNICA
2017/6068	22/09/2017	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 52_2017 TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE
2017/6067	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6066	22/09/2017	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DISCIPLINARIO 38-17 D POR OBTENCION LICENCIA URBANISTICA
2017/6065	22/09/2017	INCOACION EXPTE BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11478
2017/6064	22/09/2017	COMPENSACION PUBLICIDAD CARTEL TAURINO Y ECUESTRE
2017/6063	22/09/2017	RESOLUCION COMPENSACION LQ 18 2017 GAS NATURAL ANDALUCIA SA
2017/6062	22/09/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/6061	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6060	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BEN FOLI Y CHARLES KWAME MARIWAH
2017/6059	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CELIA COLCHADO DAVILA
2017/6058	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DLENUNCIA A MOSTAPHA EL BAGHIOSSI
2017/6057	22/09/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO 093_2017 A INSTANCIA DE VIRTUDES ROSA ROMERA RODRIGUEZ
2017/6056	22/09/2017	RESOLUCION DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6055	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANTONIO PEREZ GOMEZ
2017/6054	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A UCHE LUCHY OKORO Y OTROS
2017/6053	22/09/2017	INCOACION EXPTE BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11473
2017/6052	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6051	22/09/2017	INCOACION EXPTE BAJA POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11474
2017/6050	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BOUSSELHAM GOUAL Y OMAR BHILIL
2017/6049	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GHEORGHE CHITIBUSI
2017/6048	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO ANTEQUERA FERNANDEZ Y OTROS
2017/6047	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VERONIKA POTAPOVA Y OTRA
2017/6046	22/09/2017	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE 955-2016
2017/6045	22/09/2017	RESOLUCION 142-17 EXENCION IVTM AGRICOLA
2017/6044	22/09/2017	PROP. CALIFICACION ACTIVIDAD EXP. 399/16 A.M.
2017/6043	22/09/2017	ALTA VADO EN CL LAGO DE ENOL N 4 LM N 142_17 EXPTE 207_17 V

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/6042	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD DE LA GLORIA
2017/6041	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IVAN BARRIOS OLIVENCIA Y SAMIRA ABECHAR
2017/6040	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD DE LAS LOSAS
2017/6039	22/09/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 352
2017/6038	22/09/2017	BAJA VADO EN CL ORAN N 6 POR ERROR LM N 101_17 EXPTE 160_17 V
2017/6037	22/09/2017	RESOLUCION DE SERVICIO DE PROFESORA DE CANTE FLAMENCO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/6036	22/09/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 842-2017
2017/6035	22/09/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESORA DE TÉCNICA VOCAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/6034	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD SANTA ANA
2017/6033	22/09/2017	SAD MUNICIPAL AGOSTO 2017
2017/6032	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIUS PETRU PITU
2017/6031	22/09/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/6030	22/09/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESOR DE CAJÓN FLAMENCO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/6029	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CHIDOZIE DAVID AKPOSITIONU
2017/6028	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALFREDO DANIEL VARGAS MUÑOZ
2017/6027	22/09/2017	TELEASISTENCIA AGOSTO 2017
2017/6026	22/09/2017	RESOLUCION 143-17 EXENCION IVTM AGRICOLA
2017/6025	22/09/2017	INCOACION EXPTE BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL CALLE AMATISTA 8 2017/11502
2017/6024	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD DE AGUADULCE
2017/6023	22/09/2017	ALTA VADO EN CL MICHIGAN N 17 LM N 141_17 EXPTE 206_17 V
2017/6022	22/09/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PROFESORA DE BAJO ELÉCTRICO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/6021	22/09/2017	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 39/17 POR INFRACCION EN PS MARITIMO 78 BAJO EDF CRUCERO
2017/6020	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILE CLAUDIU CORDIS
2017/6019	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD LAS MARINAS
2017/6018	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE MARIA DE LA FUENTE ORIVE
2017/6017	22/09/2017	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS
2017/6016	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DORINA ISTRATE
2017/6015	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6014	22/09/2017	RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2017/6013	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CORNELIU RADU LEAHU Y TRES MAS
2017/6012	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A TERESA SANCHEZ AMAT
2017/6011	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LAHCEN LABIOUI
2017/6010	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOHAMED ER RAHMOUNY
2017/6009	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO SERVICIO COPY & COPY IMPRESORES SL

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		EXPTE 2017/11027
2017/6008	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MIGUEL ANGEL DOMINGO BURGOS
2017/6007	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD HORTICHELAS
2017/6006	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO RENOVACION BANDERAS ECOPLAYAS CON ASOCIACION TECNICA PARA LA GESTION DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE POR IMPORTE DE 1.089,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/6005	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ION SERGIO GHERGHE Y OTRA
2017/6004	22/09/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARCOS ANTONIO MENDES APAPLUFO
2017/6003	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARIN
2017/6002	22/09/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPTE 457-2017 PB
2017/6001	22/09/2017	SUBVENCION 2017 ASOCIACION TERCERA EDAD EL SOLANILLO
2017/6000	22/09/2017	RESOLUCION INCLUYENDO DATOS EN LICENCIA DE OBRA MAYOR PROVISIONAL EXPTE 1311-2016 A EFECTOS REGISTRALES.
2017/5999	22/09/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 58_2017 ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL HABER RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LOS DAÑOS Y EL SERVICIO PÚBLICO.
2017/5998	22/09/2017	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR 22/17 S POR INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/5997	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA IMPRESION DEL MATERIAL PUBLICITARIO CORRESPONDIENTE AL DIA MUNDIAL DEL TURISMO CON ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL POR IMPORTE DE 861,52 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5996	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTAS ABATIBLES EN ACERO INOXIDABLE A FIN DE EQUIPAR CORRECTAMENTE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR CON SANPER SL POR IMPORTE DE 8.948,21 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5995	22/09/2017	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 53_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA
2017/5994	22/09/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 95/2017 POR DAÑOS MATERIALES A UN VEHICULO EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LA PISCINA MUNICIPAL
2017/5993	22/09/2017	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR DENUNCIA PUBLICIDAD EXPTE 4_17 PUBL
2017/5992	22/09/2017	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO 22/17 INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/5991	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD DIA MUNDIAL DEL TURISMO CON TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL POR IMPORTE DE 4.722,63 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5990	22/09/2017	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 85_2017, DESIGNANDO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.
2017/5989	22/09/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS DE TURISMO SOSTENIBLE PROGRAMADAS CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO CON MORE TURISMO DE JUAN MIGUEL MORENO MAGAÑA POR IMPORTE DE 6.050,00 EUROS IVA INCLUIDO
2017/5988	21/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA
2017/5987	21/09/2017	INCOACION BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11400
2017/5986	21/09/2017	PROPUESTA DE DENEGACION EXP. 13/17 A.M.
2017/5985	21/09/2017	INCOACION BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11402





2017/5984	21/09/2017	INCOACION BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11404
2017/5983	21/09/2017	RESOLUCION 140-17 EXENCION TRACTOR AGRICOLA
2017/5982	21/09/2017	RESOLUCION ESTIMATORIA PARA TRAMITE DE COEF NAVARRO JIMENEZ
2017/5981	21/09/2017	INCOACION BAJA II POR INVESTIGACION POLICIAL 2017/11405
2017/5980	21/09/2017	RESOLUCION 139-17 EXENCION IVTM AGRICOLA
2017/5979	21/09/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/5978	21/09/2017	RESOLUCION 141-17 EXENCION TRACTOR AGRICOLA
2017/5977	20/09/2017	INFORME PROPUESTA AEF YOLANDA BOSCH GATIUS
2017/5976	20/09/2017	RESOLUCION RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA PROLONGACIÓN EN SERVICIO ACTIVO DERIVADA DE RESOLUCIÓN N°2363 DE 05.04.2017 QUE AUTORIZABA A TAL EXTREMO.
2017/5975	20/09/2017	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA HERMINIA PEREZ GONZALEZ
2017/5974	20/09/2017	INFORME PROPUESTA AEF PAGO UNICO YOLANDA BOSCH GATIUS
2017/5973	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5972	20/09/2017	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINA 26/17 INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAEJ 100 REPOSICION
2017/5971	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5970	20/09/2017	RESOLUCION OBRAS MENORES
2017/5969	20/09/2017	DECRETO DESIGNANDO LETRADO PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL REF. SJ07-16-071
2017/5968	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5967	20/09/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 345
2017/5966	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5965	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5964	20/09/2017	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN AUTORIZACION VADO LM N 100_17 EXPTE 159_17 V
2017/5963	20/09/2017	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2017/5962	20/09/2017	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL DALIAS N 44 LM N 139_17 EXPTE 205_17 V
2017/5961	20/09/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DOÑA PILAR ASENSIO UTRERA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Acta Final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.PRP2017/5512

Se da cuenta del siguiente Acta:

“Siendo las 11:30 horas del día 29 de septiembre del 2017, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar las pruebas prácticas realizadas, los Sres

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017 (BOP Núm. 74 de fecha 20 de abril de 2017).

Emplazados mediante sendos Decretos dictados por la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad para los días 15 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas y 29 de septiembre de 2017 a las 9.45 horas, respectivamente, los aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTES QUE REALIZAN LA SEGUNDA PRUEBA POR ORDEN DE FECHAS DE CONVOCATORIA:

- Don Miguel Angel Pérez El-Hafer, con D.N.I Núm. 45318063J Resultado: APTO
- Don David Zurita Carmona, con D.N.I Núm. 54118463S Resultado: APTO

Habiendo resultado "Aptos" Don Miguel Ángel Pérez El-Hafer y Don Don David Zurita Carmona, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección procediendo a la expedición del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar a los aspirantes que han superado el proceso de valoración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, a la Asociación de Taxi y a los interesados.

2.3°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 28.PRP2017/5473

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

D. Francisco Ignacio Vicente Salinas provisto de D.N.I. Número 27.234.856-g con fecha 14 de septiembre de 2017, solicita la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 28 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 5769-KCY marca/modelo Dia Optima SW.

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de septiembre de 2017 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Ignacio Vicente Salinas provisto de D.N.I. Número 27.234.856-G la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 28 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 5769-KCY marca/modelo Dia Optima SW, así como a la salida del Término Municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda de fecha 19 de septiembre 2017. PRP2017/5233

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº CIHACEC2017/9 C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTE
LÓPEZ GÓMEZ, PEDRO ANTONIO
VOCALES
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL
IBÁÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
GARCÍA GARZÓN LOURDES
FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
LÓPEZ CARMONA MARÍA JOSEE

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES
SECRETARIA
TORTOSA RAMOS MARÍA DOLORES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de septiembre de 2017, siendo las 09:20 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2017/9 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 31 de julio de 2017.

2º.- DACION CUENTAS CONCEJAL HACIENDA RECURSOS Y OTROS ESCRITOS PRP2017/4840

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 31 de julio de 2017.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 31 de julio de 2017, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, con los votos favorables de todos los grupos políticos y la abstención del Grupo Izquierda Unida + Independientes – Para la Gente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- DACIÓN CUENTAS CONCEJAL HACIENDA RECURSOS Y OTROS ESCRITOS PRP2017/4840.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A DACIÓN DE CUENTAS RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejale Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
04/07/17	D. Carlos Ramón García Morilla 24198585D	Devolución IBI URBANA/ 2014, 2015 y 2016	377,63 euros
11/07/17	Dª María Luisa León Torres 34837845K	Fraccionamiento IBI, IVTM, BASURA y VADOS/2016 y 2017 importe principal 551,54 euros	Seis plazos vencimiento 07/08/17 a 05/01/18
11/07/17	D. Francisco Payán Rubio 27525204T	Fraccionamiento IVTM/2008 a 2017 importe principal 2.423,04 euros	Nueve plazos vencimiento 07/08/17 a 05/01/18
11/07/17	Dª María Cristina García Hernández 01088246R	Fraccionamiento BASURA, IVTM/2017 importe principal 616,50 euros	Seis plazos vencimiento 07/08/17 a 05/01/18
12/07/17	SUR PONIENTE SL B04149407	Fraccionamiento IVTM/2016, 2017, IIVTNU/2016 importe principal 40.870,67 euros	Doce plazos vencimiento 07/08/17 a 05/07/18
13/07/17	Dª Judith García Martos 75229317C	Devolución IBI URBANA/2012, 2013, 2014 y 2015	163,10 euros




Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 02/10/2017
 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 02/10/2017
 Alcalde - Presidente

14/07/17	D ^a Ana Torrico Gómez 34002450D	Fraccionamiento IVTM, BASURA, IBI/2013, 2014, 2015 y 2016 importe principal 2.405,57 euros	Diez plazos vencimiento 07/08/17 a 05/07/18
14/07/17	D. Juan Domene Sánchez 34846938Y	Fraccionamiento BASURA, IVTM, IBI/2009-2016 importe principal 13.706,24 euros	Doce plazos vencimiento 07/08/17 a 05/07/18
14/07/17	LIKEN SOL INVESTMENT SL B86471497	Fraccionamiento IBI/2013, 2014, 2015 y 2016 importe principal 1.930,14 euros	Nueve plazos vencimiento 07/08/17 a 05/04/18
14/07/17	D ^a Rocío Redondo Hernández 75262507K	Fraccionamiento IBI/2016 importe principal 383,29 euros	Tres plazos vencimiento 07/08/17 a 05/10/17
21/07/17	D. Antonio Morales Padilla 75229211Y	Fraccionamiento BASURA/ 2016, 2017 + IBI/2016 importe principal 397,86 euros	Tres plazos vencimiento 07/08/17 a 05/10/17
21/07/17	D. Alberto Morales Rodríguez 75255513L	Fraccionamiento IVTM/2014, 2015, 2016 y 2017 importe principal 642,63 euros	Seis plazos vencimiento 07/08/17 a 05/09/18
21/07/17	D. José Francisco Garcés Moreno 24154720M	Fraccionamiento BASURA, IVTM/2017 importe principal 220,72 euros	Tres plazos vencimiento 21/08/17 a 20/10/17
24/07/17	D. Ciprian Oanca George X6497479W	Fraccionamiento MULTAS, IBI, IVTM/2015, 2016 y 2017 importe principal 680,30 euros	Seis plazos vencimiento 07/08/17 a 05/09/18
24/07/17	D. Manuel García Lozano 02501073F	Fraccionamiento BASURA, IVTM/2017 importe principal 495,64 euros	Tres plazos vencimiento 07/08/17 a 05/10/17
31/07/17	D ^a Ascensión Moreno Fiego 75221181A	Fraccionamiento IBI/2015 y 2016 importe principal 576,93 euros	Seis plazos vencimiento 05/09/17 a 05/09/18

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





31/07/17	D. Ioan Vekony X6779291H	Fraccionamiento IIVTNU/2015 importe principal 728,05 euros	Seis plazos vencimiento 05/09/17 a 05/02/18
31/07/17	D. Alberto Pérez Menéndez 50410476L	Fraccionamiento IBI/2013, 2014 y 2015 importe principal 1.314,68 euros	Nueve plazos vencimiento 05/09/17 a 07/05/18
31/07/17	D. Henar Godoy Gallardo 15429760ª	Fraccionamiento IVTM, MULTAS/2016 y 2017 importe principal 636,63 euros	Cinco plazos vencimiento 05/09/17 a 05/01/18
31/07/17	D. Eliseo Wilmer Contreras Condor 77655667P	Fraccionamiento IVTM, MULTAS/2007 a 2016 importe principal 631,91 euros	Nueve plazos vencimiento 21/08/17 20/01/18
31/07/17	D. Jesús Hernández Pérez 75256329F	Fraccionamiento BASURA, IVTM/2017 importe principal 270,41 euros	Tres plazos vencimiento 05/09/17 a 06/11/17
31/07/17	Dª María del Mar Villegas Gil 78035611S	Fraccionamiento BASURA, IVTM/2017 importe principal 261,85 euros	Tres plazos vencimiento 05/09/17 a 05/11/17
31/07/17	D. Ramón Jesús Fernández Lazo 34856062E	Fraccionamiento BASURA, IVTM, IBI/2016 importe principal 887,92 euros	Seis plazos vencimiento 05/09/17 a 05/02/18
02/08/17	Dª María Isabel Angulo Rodríguez 42822813X	Devolución IBI URBANA/ 2017	213,37 euros
21/08/17	D. Diego Martínez Mañas 26223397Q	Devolución IBI URBANA/ 2012, 2013, 2014 y 2015	121,44 euros

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:30 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en ciento treinta y tres páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-11-026. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 312/11. Órgano:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: F.L.F. Situación: Sentencia nº 378/17.PR2017/5299

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. F.L.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 312/11 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 14 de enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en expediente de responsabilidad patrimonial nº 087/2010, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada como consecuencia de daños y perjuicios surgidos del accidente del 13 de julio de 2009 en la Plaza de Toros, reclamando 44.980 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de julio de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia nº 378/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 13 de enero 2011, por la que se declaró el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial presentada por el recurrente en fecha de 15 de junio de 2010, por ser ajustada a derecho y, en consecuencia se confirma la referida resolución y se absuelve al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a las entidades Joigca S.A.y Carrión Dacosta y Asociados SL. de las pretensiones contra las misma ejercitadas, con imposición a la actora de las costas causadas en este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 378/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-076. Asunto: Demanda Judicial. Núm. Autos: 1.610/13. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: J.R.G.(fallecido), Herederos de J.R.G.: M.C.G.P. y Otros Situación: Sentencia nº 476/17.PR2017/5300

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. J.R.G.(fallecido), Herederos de J.R.G.: M.C.G.P. y Otros, se interpuso Demanda Judicial, Autos nº 1.610/13 ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, para reconocimiento de la situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 31 de julio de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia nº 476/17 en cuyo Fallo se debe desestimar y desestima la demanda interpuesta por los herederos de J.R.G. frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad Muprespa, Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. (antes Aquagest Andalucía S.A.), la Mutua Universal y frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, absuelve a las demandadas de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 476/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 162/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5301

Se da cuenta de la Proposición de ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



I. Por D^a. M.M.C.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 570/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra Resolución de 18 de abril de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar recaída en expediente sancionador 35/155 que acordaba imponerle sanción de 3.000 euros por infracción urbanística.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de agosto de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 162/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con expresa condena en costas a la actora hasta un máximo de 500 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 162/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Consolidación y Vivienda (Licencias y Disciplina Urbanística), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.M.R.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5302

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por F.M.R.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 491/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra Resolución de 20 de enero de 2015 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente por los daños sufridos en su vehículo matrícula 9797-GYJ el día 5 de noviembre de 2013 cuando colisionó con un muro del hormigón que estaba en mitad de la vía.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 139/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución desestimatoria antes referida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, la cual confirmo por ser ajustada a Derecho, debiendo abonar las costas de este procedimiento la parte actora hasta un máximo de 400 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 139/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-13-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 608/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 1773/17.PRP2017/5303

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 608/13 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Resolución de 22 de octubre de 2012, dictada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente del Junta de Andalucía, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el tramo entre la

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



desembocadura del rambla Martínez en ésta y 500 m aguas debajo de la C.N. 340, en el término municipal de Roquetas de Mar, expte. nº AL-30106.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 1773/17 en cuyo Fallo se estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la resolución de 22 de octubre de 2012, por la que aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el tramo entre la desembocadura de la rambla Martínez en ésta y 500 m aguas debajo de la CN 340, en el término municipal de Roquetas de Mar, expte. nº AL-30106, que se anula. Se condena a las codemandadas al abono de las costas, con el límite señalado en el fundamento de derecho séptimo.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1773/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.65/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: K.L.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 272/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5306

Se da cuenta de la Proposición de la e ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por K.L.O., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.365/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra Resolución de 10 de septiembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de responsabilidad patrimonial.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aeca4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 272/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución descrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al ser ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 272/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F. M. R. S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 139/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/5308


Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por F. M. R. S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 491/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 20 de enero de 2015 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por el recurrente por los daños sufridos en su vehículo el día 5 de noviembre de 2013 cuando colisionó con un muro de hormigón que estaba en mitad de la vía sin ningún tipo de señalización.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia nº 139/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Miguel Rodríguez

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Sánchez frente a la resolución desestimatoria antes referida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, la cual se confirma por ser ajustada a Derecho, debiendo abonar las costas de este procedimiento la parte actora hasta un máximo de 400 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 139/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 86/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: J. R. N. M. Situación: Sentencia de 18 de septiembre de 2017.PRP2017/5309


Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de septiembre de 2017 en el Cmno. Hoyo Cuenca con Cl. Leonardo Da Vinci de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula 9941-FCX, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 86/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada Sentencia de 18 de septiembre de 2017 en cuyo Fallo se condena en concepto de responsabilidad civil a J. R. N. M y Mutua Madrileña a indemnizar solidariamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la suma de 120 euros.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-13-016. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 607/13. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 1804/17.PRP2017/5311

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 607/13 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Resolución de 22 de octubre de 2012, dictada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente del Junta de Andalucía, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla San Antonio, en el tramo entre 1.5 Km aguas arriba de la C.N. 340 y ésta última, en el término municipal de Roquetas de Mar, expte. nº AL-30107.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 1804/17 en cuyo Fallo se declara inadmisibile el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la resolución de 22 de octubre de 2012, dictada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Hortichuelas, en el tramo entre la desembocadura de la rambla Martínez en ésta y 500 m aguas debajo de la C.N.-340, en el término municipal de Roquetas de Mar, expte. nº AL-30106.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1804/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 187/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.J.R.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 178/17 y recepción de Expediente Administrativo.PRP2017/5419

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por R.J.R.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 187/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2015 –notific. B.O.E. 24/11/15- desestima recurso reposición interpuesto el 17 de julio de 2016 contra resolución de 3 de junio de 2015 del Concejal del Área Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que declara cometida infracción urbanística por instalación de aire acondicionado sin licencia –obliga a reponer realidad física alterada y solicitar licencia-.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia nº 178/17 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por no ser su resolución antes expuesta conforme a derecho, acordándose dejar sin efecto la misma y declarar que no se ha producido infracción urbanística alguna. Sin pronunciamiento en costas.

El fallo de la Sentencia es consecuencia de la autorización de allanamiento que se hizo en la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 178/17, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Consolidación y Vivienda, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-17-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 399.1/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.A.P.B. y M.R.A. Situación: Auto nº 474/17.PRP2017/5420

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por M.A.P.B y M.R.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 399.1/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra a Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el expediente de Disciplina Urbanística nº 1/16D así como en el expediente sancionador nº1/16S.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de septiembre de 2017 nos ha sido notificado el Auto nº 474/17 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución de los actos administrativos objeto del presente recurso contencioso administrativo.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 474/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Suelo y Vivienda (Licencias), para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.16°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U. Situación: Sentencia de 31 de julio de 2017.PRP2017/5421

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Hoteles y Apartamentos del Sureste S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.036/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de 22 de junio de 2015 del Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la solicitud de nulidad de actuaciones de la diligencia de embargo de participaciones sociales de 30 de marzo de 2015 dictada en Expte. : B83976977EP.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia de 31 de julio de 2017 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte actora, frente a la resolución de 22 de junio de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia de 31 de julio de 2017 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 271/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: E.M.R.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 249/17 y recepción de Expediente Administrativo.PRP2017/5422

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de septiembre de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por E.M.R.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 271/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 1 de diciembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimaba la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración por funcionamiento anormal del servicio público, al sufrir el día 18 de febrero de 2015 daños en el vehículo de su propiedad que se encontraba debidamente estacionado en la Avd. Antonio Machado y sobre el mismo cayó una palmera. Reclama la cantidad de 4.836 euros más intereses.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de septiembre de 2017 nos ha sido notificada firmeza de la Sentencia nº 249/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por E.M.R.P. frente a la resolución antes referida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que confirma por ser conforme a Derecho, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:


PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 249/17, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.18º. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el día 21 de septiembre de 2017.PRP2017/5370

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*“ACTA N° CIADMCI2017/17
C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

*PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.
VOCALES.-
DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular. Se ausenta a las 09:40 h.
DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.
DON José Galdeano Antequera. Grupo Popular.
Se ausenta a las 08:55 h.
DON Luis Carmona Ledesma. Grupo Popular. Se incorpora a las 08:55 h.
DON Francisco Salvador Martínez Ruiz. Grupo Popular. Suplente.
DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.
DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.
DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.
DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente. Se ausenta a las 09:30 h.
DON Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Se incorpora a las 09:30 h.
DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.
DOÑA María José López Carmona. Concejala no adscrita.
EMPLEADOS PÚBLICOS ASISTENTES
Don Héctor José Hernández Martínez.
Técnico Implantación Sistemas Calidad, adscrito a la Oficina de Patrimonio, quién se ausenta una vez finalizado el Punto 2º - 4.
Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de septiembre de 2017, siendo las 08:55 se reúnen, en el Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIADMCI2017/17 de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, de cuya convocatoria se ha dado traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos al Secretario General, Interventor de Fondos Acctal, Responsable de Patrimonio y Secretaria suplente, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1º.- ACTA de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD celebrada el día 16 de junio de 2017.

2º.- *DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL*

RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

2º.1. APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

2º.2. APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

2.3. APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2.4. INFORME -PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016. PRP2017/4982


3º.-*DECLARACIONES E INFORMACIÓN*

MOCIONES

3.1. *MOCIÓN RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE PROBLACIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA*

4º.- *RUEGOS Y PREGUNTAS*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD celebrada el día 13 de junio de 2017

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD de fecha 16 de junio de 2017, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 19 de junio, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

2.1. PROPUESTA DE DICTAMEN A LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018. PRP2017/5221

DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA el día 21 de septiembre de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN A LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018, DE FECHA 19 de septiembre de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2017/5221
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)
EXpte. AC - RECURSOS HUMANOS -2017/11301 - 393

APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Antecedentes

1. El pasado día 8 de septiembre de 2017, previa convocatoria y con el quórum exigido, se celebró sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales – BOPA. número 210 de fecha 30 de octubre de 2015- para la adopción de acuerdos según las competencias conforme al reflejado en el desarrollo del artículo 0.5, contrayéndose al siguiente ASUNTO relacionado con la Gestión de Personal:

“TERCERO.- Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2018.

Por la Presidencia tras una detallada exposición de la situación actual referente a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2016 y 2017, y una vez se reciba en este Centro Directivo la Resolución judicial correspondiente al año 2016, se procederá a la actualización de la misma y, respectivamente, la implementación de la del 2017.


Actualmente, se está en tramitación administrativa:

- *Aprobadas por la JGL las Bases de la Convocatoria para acceder al Subgrupo C1 mediante promoción interna de 13 vacantes.*
- *Propuestas para 2 vacantes de Subinspector y 4 de Oficiales del Cuerpo de la Policía Local mediante promoción interna;*
- *y 4 de Policía Local por sistema de oposición libre, a reserva de la citada resolución judicial que ponga fin al conflicto interadministrativo con la Comunidad Autónoma.*
- *Asimismo, tomarán posesión las tres personas que superaron las pruebas de promoción interna al Subgrupo A2, pendientes de Resolución de nombramiento.*

Para el Ejercicio 2018, teniéndose en cuenta las limitaciones presupuestarias de masa salarial y de tasa de reposición establecidas por la Ley General de Presupuestos del Estado, la oferta de empleo público estará orientada en las siguientes plazas:

- *1 Grado Arquitectura. Oficina Técnica. Régimen Funcionarial. Oposición libre.*
- *1 Grado Ingeniería Agrícola. Oficina Técnica. Régimen funcionarial. Oposición libre.*
- *2 Plazas de Supervisores de Jardinería y Servicios. Régimen laboral. Promoción interna mediante concurso.*
- *Plazas vacantes a nivel laboral de oficios producidas por vacantes por jubilación por edad o incapacidad durante el presente ejercicio 2017. Promoción interna mediante sistema de concurso.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se pone sobre la mesa el interés de hacer un esfuerzo en crear plazas en el ámbito laboral del personal de oficios, que actualmente a nivel formación está siendo coadyuvado por planes de fomento del empleo para un correcto aprendizaje de estos trabajadores. Así como el encaje organizacional del personal de programas calificados como de indefinidos no fijos, que algunos casos se han ajustado salarios más homologables con la RPT y una vez producidas las promociones internas quedaran vacantes para poder ser proveídas por los sistemas establecidas en la Función Pública. Asimismo, en la próxima nómina se hará todo lo posible, tras la modificación presupuestaria, por abonar el 1 % de subida salarial establecida para este ejercicio en la LGP, y se revisarán alguna nóminas sí hubiera existido error material en algún concepto de personal indefinido no fijo u otro temporal.

Por la Presidencia se somete a votación de la Comisión de Seguimiento no produciéndose opinión contraria a lo expuesto, por lo que, se declara informado favorablemente con la unanimidad de todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Personal para el año 2018, como Propuesta de Dictamen y ser sometido, por consiguiente, a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad para su ulterior aprobación plenaria.

Por la Presidencia se somete a votación de la Comisión de Seguimiento no produciéndose opinión contraria a lo expuesto, por lo que, se declara informado favorablemente para que pueda configurarse la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Personal como Propuesta de Dictamen y ser sometido a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad para su ulterior aprobación plenaria. "

2. *El citado informe de los representantes sindicales recogido en la citada acta, acompañará a la incoación del expediente de aprobación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018 a fin de integrarlo como anexo en el Presupuesto General conforme a la valoración de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2018.*

Fundamentos técnicos

- 1.** *Es de aplicación para la cuestión planteada los artículos 34 y 37.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, TREBEP.*
- 2.** *Al amparo de los artículos- 15 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, del 90.1 de la LRBRL y 126 del TRRL debe de realizarse por la autoridad municipal la organización del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, y de conformidad con los principios de racionalidad, economía y eficiencia, teniendo en cuenta todo los puestos de trabajo que existen*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





actualmente en la organización, menos las amortizaciones de puestos de trabajo que se van a producir. No constan que se vayan a producir amortizaciones.

3. Al amparo del Art. 90.2 de la LRBR y la presente RPT precisa los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo, Conteniendo la indicación de la denominación y características esenciales de cada puesto, funciones, requisitos exigidos para su desempeño, grupo de clasificación profesional, cuerpos y escalas a los que están adscritos y sistema de provisión.

4. Al amparo del Art. 93 LRBR y Art. 23 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, la presente RPT debe de establecerse por la Oficina de Prestaciones Económicas y la Intervención de Fondos las retribuciones complementarias de cada puesto de trabajo en relación con el complemento de destino y complemento específico, asentándose sobre valoraciones explícitas de cada puesto de trabajo teniendo en cuenta el Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, que se aplicará individualmente a cada puesto de trabajo para su valoración, así como los criterios para la determinación de los niveles de complemento de destino y los requisitos de la carrera administrativa.

5. La presente RPT debe de cumplir en todos sus términos la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

6. El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 19 Dic. 2005, rec. 596/2000, dice esta Sala "que la adecuación retributiva que las Leyes de Presupuestos Generales autorizan, tiene un carácter singular y excepcional que ha de ser justificado por la corporación local". Según lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Por tanto es posible realizar subidas retributivas, pero todas estas deben estar ajustadas en cuanto a su procedimiento y su justificación – Ejemplo: complementos transitorios u otros -.

7. De conformidad con el artículo 126 del ROF el presente acuerdo requiere dictamen previo preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad.

8. La aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, corresponde a los órganos de la Corporación Local según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo. En cuanto al quórum de aprobación requiere mayoría simple, al no estar dentro de las materias que según el artículo 47 de la LRBR requieren mayoría cualificada.

Considerando que la aprobación de la RPT corresponde al Pleno en virtud del artículo 22.2.i de la Ley 7/1985 y del artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, previa fiscalización por la Intervención

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Municipal, se Propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Al amparo del artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- Someter este acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la relación de puestos de trabajo. Remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del artículo 127 del TRRL.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el Resumen de la RPT. Su entrada en vigor tendrá efecto de 1 de enero de 2018.

Roquetas de Mar, Almería, 11, septiembre, 2017

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015

– BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-


Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta. "

Consta en el expediente:

- La Propuesta referenciada suscrita por la Delegación de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Laborales.
- Relación de Puestos de Trabajo facilitada por la Oficina de Prestaciones Económicas el día 19 de septiembre de 2017, integrada por 23 páginas informatizadas.
- Listado aportado por la Oficina de Recursos Humanos sobre vacantes contempladas al Ejercicio 2017.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Concejales Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quién pregunta por qué no se ha remitido la Relación de Puestos de Trabajo en soporte material con todos los epígrafes que la integran para visualizarla.

En este sentido, se le indica por la Secretaría, que por parte de la Oficina de Prestaciones Económicas se le ha facilitado una RPT a fecha 19 de septiembre, la cual se corresponde en todos sus términos con la aprobada para este ejercicio sin realizar modificación alguna hasta que esta Propuesta sea dictaminada favorablemente, así como se deberá de incluir el importe de la subida salarial que recientemente el Pleno del Ayuntamiento ha determinado mediante modificación presupuestaria para hacer efectivo el mandato de los Presupuestos Generales del Estado.


Toma la palabra el Presidente Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien hace una sucinta exposición de la Proposición referenciada, indicando que muestra su satisfacción por el trabajo realizado tanto a nivel de la Oficina de Recursos Humanos como a nivel Sindical por su gran capacidad de entendimiento, colaborando a implementar las mejoras a la RPT que precisaban este instrumento jurídico para afrontar el próximo ejercicio.

Manifiesta, igualmente, que la plantilla de la Policía Local hace tiempo que viene generando debate en el municipio, teniendo en cuenta que no se convocan plazas desde bastante antes de la crisis económica y que en este tiempo el número de agentes no sólo no se ha incrementado, sino que se ha reducido como consecuencia de jubilaciones, bajas y fallecimientos, pese a que paralelamente la población ha crecido en este tiempo. Las convocatorias en el Cuerpo de la Policía Local van a ser posible porque finalmente se ha desbloqueado la Oferta de Empleo Público de 2016, que como se sabe estaba recurrida por la Junta de Andalucía y ha quedado finalmente desbloqueada tras alcanzar un acuerdo ambas Administraciones para su modificación mediante la Sentencia judicial a la que se hace referencia en la Propuesta.

En esa Oferta de Empleo aparecen contempladas las plazas de cuatro agentes de policía, además de la promoción interna de dos subinspectores y cuatro oficiales, que dejarán seis vacantes, que junto con las previstas este año 2017, suman en total 17 nuevos policías cuyas plazas se espera que se convoquen próximamente, aunque su incorporación a la plantilla necesitará el correspondiente periodo de prácticas y formación.

Además de la Policía Local, el desbloqueo de la Oferta Pública de Empleo de 2016 permitirá también el nombramiento de tres funcionarios como A2 y la aprobación de los dos nombramientos de A1, además de posibilitar la promoción interna de los administrativos en un proceso que una vez terminado supondrá promocionar a cerca de una veintena de ellos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El resultado de la votación es el siguiente:

No produciéndose la intervención de ningún otro Concejal o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminada favorablemente conforme al siguiente resultado del escrutinio que a continuación se refleja:

Votos afirmativos:

Grupo Popular.- 5
Grupo Ciudadanos.- 1
Grupo PSOE.- 2
Concejala No adscrita.- 1

Abstenciones:

Grupo Izquierda Unida.- 1
Grupo Tú Decides.- 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

2.2. PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PRP2017/5222

" DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de septiembre de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR , DE FECHA 19 de septiembre de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PROPUESTA: PRP2017/5222
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)
EXpte. AC - RECURSOS HUMANOS -2017/11302 - 394

APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

Antecedentes

1. El pasado día 8 de septiembre de 2017, previa convocatoria y con el quórum exigido, se celebró sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales – BOPA. Número 210 de fecha 30 de octubre de 2015- para la adopción de acuerdos según las competencias conforme al reflejado en el desarrollo del artículo 06, contrayéndose al siguiente ASUNTO relacionado con la Gestión de Personal:

“CUARTO.- Adopción de acuerdos, sí procede, en orden a la adaptación y aprobación del Reglamento de Acción Social del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los ejercicios 2017 y 2018, haciéndolo coincidir con la duración del vigente Acuerdo/Convenio.

A la vista del análisis del Reglamento de Acción Social, se Propone a esta Comisión la siguiente modificación en los siguientes términos:


ARTÍCULO 15 - Premio Antigüedad
No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

Anulado el referenciado artículo, viene a ser sustituido:

ARTÍCULO 15 - Premio Jubilación

Se establece por la Corporación un premio por jubilación que podrá consistir (a la elección del empleado público) en el disfrute de 25 días naturales de permiso o la cantidad de 1.200,00 € como reconocimiento a su trayectoria.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Este premio se podrá disfrutar de forma anticipada siempre que se cumplan dos condiciones inexcusables:

- 1.- Poseer una antigüedad mayor de 25 años en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 2.- Justificar, de forma necesaria y obligatoria, que el destino de la ayuda social irá destinada a alguno de los conceptos que quedan recogidos en el presente Reglamento.*

Estas dos condiciones serán de obligado cumplimiento para la concesión del anticipo.

Esta ayuda sólo podrá disfrutarse o percibirse en una sola ocasión durante toda la trayectoria profesional del empleado público con motivo de la jubilación, o en su caso, anticipadamente una vez acreditados los requisitos establecidos. Esta ayuda, en ningún caso se podrá conceder en dos ocasiones. Por consiguiente, aquellos empleados públicos que hayan disfrutado o percibido en el concepto que el anterior Reglamento de Acción Social recogía como premio de antigüedad, no podrán ser retribuidos ni en días de descanso ni su compensación económica.


Tras un extenso debate en el que las partes expresan sus pareceres al respecto con diversos matices, la conclusión que opera sobre este asunto, es que sometido a votación por la Presidencia se informa favorablemente en los términos expresados, a fin de que pueda ser dictaminado por la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad y su posterior aprobación por la Corporación Municipal. "

2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 75 de fecha 21 de abril del actual, se publicó Edicto sobre el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de abril, previo dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 31 de marzo, relativo al Reglamento del Fondo de Acción Social para información pública y audiencia a los interesados.

3. Durante el periodo de exposición al público con fecha 28 de abril – NRS. 5355- por la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Almería – NRE. 2017/10163 de fecha 3 de mayo- se nos indicaba que el artículo 15 del citado Reglamento conforme al Tribunal Supremo y TSJCanarias y legislación de Régimen Local, que se especifica en el escrito de referencia, adolecía de legalidad para ser incluido en los términos expresados en el citado instrumento jurídico de Gestión de Personal por no poder ser considerada una prestación asistencial o medida de acción social.

a. Se hace constar que sobre lo manifestado por el citado Centro Directivo por los técnicos habilitados de la Oficina de Recursos Humanos no se hace objeción alguna para que sea tenido en

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

cuenta su aclaración en la redacción definitiva y la introducción del nuevo concepto con un mayor carácter genuino de complementariedad de la acción social.

Considerando que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno en virtud del artículo 22.2.d., 22.4 de la Ley 7/1985 y del artículo 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se Propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad la adopción del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Modificar en los términos expresados el Reglamento regulador del Fondo de Acción Social del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Fondo de Acción Social aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, atendiendo al requerimiento efectuado por la Subdelegación de Gobierno de Almería, de conformidad con el procedimiento específico de anulación previsto en el artículo 65 de la LRBRL.

Tercero.- La presente modificación no altera el plazo de la convocatoria ordinaria para la presentación de ayudas, prevista en la Disposición Final del Reglamento.


Cuarto.- Publicar el reseñado Reglamento en su totalidad en el diario oficial BOPA para su definitiva entrada en vigor conforme a la disposición señalada en el apartado anterior conforme al artículo 70.2 de la LBRLL

Quinto.- Contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Roquetas de Mar, Almería, 11, septiembre, 2017

*EL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015
– BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-
Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

Consta en el expediente:

- *La Propuesta referenciada suscrita por el Delegado y la Oficina de Relaciones Laborales.*
- *Escrito de la Subdelegación del Gobierno de fecha 28.04.2017, NRS. 5.355, con NRE. 201/10163, de fecha 03.05.2017, relativo a requerimiento artículo 65 de la LBRL, premios de antigüedad.*
- *Edicto BOPA. número 75 de fecha 21 de abril del actual, sobre aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 05.04.2017, C.I.P. Administración de la Ciudad 31.03.2017, relativo al Reglamento del Fondo de Acción Social en concurrencia con lo establecido en los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral.*
- *Demás documentación relacionada con el citado Edicto de fecha 5 de Abril del 2017.*

Toma la palabra el Concejal Sr. Roberto Baca Martín, quien considera que lo que se ha permutado ha sido el concepto, dejando inalterable la cuantía establecida con anterioridad. Asimismo, pregunta si los Corporativos se encuentran en la misma situación. Le contesta el Presidente que de igual forma se tendrán en cuenta a los efectos de tener una póliza homogénea.

Asimismo, continúa el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, manifestando, en relación con este asunto, que tras diversas reuniones mantenidas a nivel técnico en la Subdelegación del Gobierno esta solución es la más viable por ser una cambio de orientación social el artículo en cuestión, teniendo más encaje con el concepto de ayuda social complementaria a la establecida con carácter general para los empleados públicos.


No produciéndose la intervención de ningún otro Concejal o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminada favorablemente conforme al siguiente resultado del escrutinio que a continuación se plasma:

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos afirmativos:

Grupo Popular. - 5

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Grupo Ciudadanos.- 1
 Grupo PSOE.- 2
 Grupo Izquierda Unida.- 1
 Grupo Tú Decides.- 1
 Concejala No adscrita.- 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

2.3. PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA EN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES POR COBERTURAS. PRP2017/5223

" DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de septiembre de 2017:


La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA EN RELACIÓN CON LAS CANTIDADES POR COBERTURAS, DE FECHA 19 de septiembre de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

*PROPUESTA: PRP2017/5223
 ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
 RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)
 EXPTE. AC - RECURSOS HUMANOS -2017/11305 - 395*

APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Antecedentes

1. El pasado día 8 de septiembre de 2017, previa convocatoria y con el quórum exigido, se celebró sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales – BOPA. Número 210 de fecha 30 de octubre de 2015- para la adopción de acuerdos según las competencias conforme al reflejado en el desarrollo del artículo 6.2.2, contrayéndose al siguiente ASUNTO relacionado con la Gestión de Personal:

“QUINTO. – Estudio, propuestas alternativas, modificaciones y acuerdo definitivo, sí procede, en lo referente al punto 6.2 Mejoras Sociales, 6.2.1 Seguro de Vida y 6.2.2 Seguro de Accidentes, así como, sus coberturas y prestaciones económicas, todo ello derivado de la comunicación efectuada el día 07.04.2017 NRE. 2017/8013, por la entidad Zúrich Vida, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U.

Esta cuestión en concordancia con el anterior punto descrito, igualmente, han abierto una intensa deliberación en todos los niveles, y salvo que algunos de los Sindicatos presentes querían acompañar sus criterios de forma escrita a la presente acta, se recoge de forma sucinta la parte dispositiva con objeto de dar cumplimiento a la finalidad del Punto Quinto.


Se hace constar, que sí se manifiesta un sentido positivo a cualquier de ambos supuestos, el remanente consignado para este fin iría orientado a englobar la partida de las ayudas sociales, así como, una vez realizadas las mismas, en su caso, al plan de jubilación. El periodo de vigencia será el contemplado actualmente para el Acuerdo/Convenio. Asimismo, se establece para su estudio como precedente, el poder disfrutar de tres días adicionales franco de ocupación cuando el empleado público no pueda disfrutar de sus vacaciones estivales por razones de servicio dentro del periodo elegido.

Por la Presidencia se somete a votación los dos supuestos planteados como ofertas – uno asciende a 119.728,83 € y el otro 146.105.87 €- para poder continuar con una póliza del seguro de vida que contemplen determinadas garantías y capitales, resultando informado favorablemente por mayoría de los miembros integrantes asistentes de los Sindicatos CSIF – José Nicolás LAO LÓPEZ (Presidente de la Junta de Personal) y María del Carmen BERENGUER RIVAS-, SAE – Demetrio NAVARRO de la FE- y UPLA-R – Rogelio Alfredo POMARES GÓMEZ y Antonio Francisco CRUZ NAVARRO-, y a reserva de la consulta a los trabajadores por parte de los Sindicatos UGT y CCOO, el supuesto cuyo coste se eleva a 119.728,83 € y cuyos datos son los siguientes:

ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL

➤ Fallecimiento por cualquier causa 15.000 €

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- *Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual por cualquier causa* 15.000 €
 - *Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual por cualquier causa* 15.000 €
 - *Gran Invalidez por cualquier causa* 15.000 €
- ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL**
- *Fallecimiento por accidente laboral* 90.000 €
 - *Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual derivada de accidente laboral* 72.000 €
 - *Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual derivada de accidente laboral* 72.000 €
 - *Gran Invalidez derivada de accidente laboral* 72.000 €

✓ *Las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total /Absoluta/ Gran Invalidez no son acumulativas.*

✓ *Las indemnizaciones a consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional no son acumulable a las de cualquier causa.*

Los Sindicatos UGT y CCOO traerán por escrito la contestación a este informe referenciado el próximo día 12 de septiembre. "

2. *Se adjunta como Anexo al citado informe, la comparecencia efectuada el día 11 de septiembre, por los representantes sindicales de la UGT y CCOO, siendo del siguiente tenor literal:*

"COMPARECENCIA SINDICAL EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS – RELACIONES LABORALES-RELATIVA A CONFORMIDAD ACTUALIZACIÓN SEGURO DE VIDA

Siendo las 11:28 horas del día 11 de septiembre de 2017, se han personado en la Delegación de Recursos Humanos y Empleo los representantes sindicales de la UGT y CCOO en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, integrantes de la Comisión de Seguimiento y Mesa General de Negociación con objeto de suscribir en legal forma el presente Documento público a los efectos referenciados.

Atendiendo a la Propuesta formulada por la Delegación de Recursos Humanos y Empleo el pasado día 8 de septiembre, relativa a la actualización en lo referente al punto 6.2 Mejoras Sociales, 6.2.1 Seguro de Vida y 6.2.2 Seguro de Accidentes, así como, sus coberturas y prestaciones económicas, todo ello derivado de la comunicación efectuada el día 07.04.2017 NRE. 2017/8013, por la entidad

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
02/10/2017

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
02/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Zúrich Vida, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U. en los siguientes términos y con efectos desde el día 1 de abril de 2018 y durante la vigencia del Acuerdo/Convenio:

ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL

- *Fallecimiento por cualquier causa* 15.000 €
- *Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual por cualquier causa* 15.000 €
- *Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual por cualquier causa* 15.000 €
- *Gran Invalidez por cualquier causa* 15.000 €

ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

- *Fallecimiento por accidente laboral* 90.000 €
- *Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual derivada de accidente laboral* 72.000 €
- *Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual derivada de accidente laboral* 72.000 €
- *Gran Invalidez derivada de accidente laboral* 72.000 €

✓ *Las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total /Absoluta/ Gran Invalidez no son acumulativas.*

✓ *Las indemnizaciones a consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional no son acumulable a las de cualquier causa.*

Para que así conste a nivel Sindical y a los efectos referenciados para su posterior tramitación administrativa, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe en un solo folio mecanografiado y numerado y en triplicado ejemplar, uniéndose como anexo al Acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 8 de septiembre del actual.-----

Ricardo ROLDÁN INFANTES. Presidente Comité de Empresa. UGT

Manuel MARTÍNEZ MOLINA. UGT.


Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.

José Manuel GARCÍA TORTOSA. CCOO"

3.- Consta en el expediente instruido los siguientes documentos estrechamente ligados y concordantes con la actual Propuesta de Dictamen:

- *Acta de la Comisión de Seguimiento Acuerdo /Convenio de fecha 15.02.2017. JGL.04.04.2017*
- *Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 29.03.2017. JGL. 04.04.2017*
- *Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 05.06.2017. JGL. 19.06.2017*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Fundamentos técnicos

1. *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Ley Estatuto de los Trabajadores -ET-, en su redacción dada por Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.*
2. *Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.*
3. *Presupuestos municipales del actual ejercicio – BOPA. 245, 24.12.2016-.*
4. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

Consideraciones técnicas

1. *Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EBEP, que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. Así pues, se reconoce la naturaleza jurídica dual de los pactos y acuerdos alcanzados, sin que se exija que los mismos se formalicen en instrumentos negociables separados.*
2. *Para que pueda producirse con plena licitud y efectividad la referenciada modificación anticipada, en los términos expresados, es necesario que la misma siga con exactitud todos los mandatos y exigencias establecidas en el Acuerdo/Convenio, más en este caso que se ha realizado por mutuo acuerdo negociable para poder solventar de forma satisfactoria la situación excepcional derivada de tiempo atrás del elevado número de trabajadores a los que se les ha tenido que aplicar las coberturas y capitales del concertado Seguro de Vida, lo que supone una dificultad técnica para mantener esta acción social sin verse aminorado en su conjunto otras prestaciones sociales las cuales se encuentran, igualmente limitadas por la masa salarial y los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.*
3. *La citada Propuesta precisará informe de la Intervención de Fondos y atendiendo al contrato suscrito con la entidad aseguradora la posterior tramitación por la Oficina de Contratación/Prestaciones Económicas para que se lleve a puro y debido efecto lo acordado, en su caso.*

Atendiendo a lo expuesto se realiza la siguiente Propuesta de Dictamen a la C.I.P. de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería:

Primero. — Dictaminar el acuerdo promovido por la citada comisión del Acuerdo/Convenio de aplicación a los empleados públicos municipales objeto de este instrumento jurídico de Gestión del Personal con la siguiente modificación con efectos administrativos desde el día 1 de abril y vigencia actual del citado Acuerdo/Convenio 04000042011983 – BOPA. Número 210, de fecha 30.10.2015- :

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



6.2. MEJORAS SOCIALES.

6.2.1. Seguro de Vida.

La Corporación garantizará un seguro de vida para todos los empleados públicos dentro del ámbito de aplicación cubriendo los siguientes riesgos cuyos capitales serán acumulativos:

ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL

- Fallecimiento por cualquier causa 15.000 €
- Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual por cualquier causa 15.000 €
- Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual por cualquier causa 15.000 €
- Gran Invalidez por cualquier causa 15.000 €

ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

- Fallecimiento por accidente laboral 90.000 €
- Incapacidad Permanente Total para la profesión Habitual derivada de accidente laboral 72.000 €
- Incapacidad Permanente Absoluta para la profesión Habitual derivada de accidente laboral 72.000 €
- Gran Invalidez derivada de accidente laboral 72.000 €

- ✓ Las indemnizaciones por Incapacidad Permanente Total /Absoluta/ Gran Invalidez no son acumulativas.
- ✓ Las indemnizaciones a consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional no son acumulable a las de cualquier causa.

Segundo. — Someter el Dictamen al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá al respecto y, posteriormente, comunicar el acuerdo plenario a los integrantes de mesa de negociación y notificar a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma de la modificación del Acuerdo/Convenio.

Tercero. — Firmada la modificación del Acuerdo/Convenio, se remitirá a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el BOPA.

Roquetas de Mar, Almería, 11, septiembre, 2017

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 02/10/2017 Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 02/10/2017 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



– BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-

Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

Consta en el expediente:

- *La Propuesta citada suscrita por la Delegación de Recursos Humanos y Empleo y la Oficina de Relaciones Laborales.*
- *Comparecencia sindical de los Sindicatos UGT y CCOO de fecha 11.09.2017 dando conformidad a la actualización del Seguro de Vida.*
- *Demás datos relacionados con el concierto del actual seguro de vida obrante en el expediente ubicado en la Oficina de Prestaciones Económicas y Oficina de Contratación en lo referente al mismo con la entidad aseguradora actual que cubre las contingencias.*


Toma la palabra el Ponente del Dictamen, quien expresa de forma sucinta la loable y plausible actitud de los representantes sindicales que han sido conscientes de la situación planteada, la cual no produce a nivel del fondo reservado presupuestario a las ayudas sociales ninguna aminoración, sino al contrario, lo que no se abone por concepto de primas de seguro irá a englobar la cuantía de las ayudas sociales y, en su caso, las aportaciones al plan de pensiones, a fin de que los trabajadores no pierdan ningún derecho adquirido a nivel socio-económico. En cuanto al Seguro de Vida, se ha quiere que tenga un espíritu estrictamente socio-laboral derivado de la actividad profesional, aun considerando que nunca hemos tenido siniestro alguno que tuviéramos que echar mano de la cobertura por contingencias de AT y EP.

En este sentido, toma la palabra el Concejal Roberto Baca Martín, quien considera que es acertado poder coadyuvar desde esta Administración al trabajador en todas aquellas cuestiones que vengan derivadas de su actividad laboral y, como en este caso, puedan favorecer su cobertura mediante un seguro de vida más amplio ante las eventualidades de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

No produciéndose la intervención de ningún otro Concejal o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminada favorablemente conforme al siguiente resultado del escrutinio que a continuación se plasma:

El resultado de la votación es el siguiente:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Votos afirmativos:

Grupo Popular.- 5

Grupo Ciudadanos.- 1

Grupo PSOE.- 2

Grupo Tú Decides.- 1

Concejala No adscrita.- 1

Votos abstención

Grupo Izquierda Unida.- 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2.4. INFORME - PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016. PRP2017/4982

DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de septiembre de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA INFORME -PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016., DE FECHA 7 de septiembre de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2017/4982

ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

UNIDAD: PATRIMONIO (ADMINISTRACION CIUDAD)

EXpte. AC - PATRIMONIO -2017/233 - 1

INFORME -PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

1.- Con fecha 11 de enero de 2017 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

2.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2016 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

• EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del núm.	INM002027	al	INM002038.
- Terrenos (TER):	del núm.	TER000401	al	TER000401.
- Edificios (EDI):	del núm.	EDI000744	al	EDI000750.
- Vías Públicas (VPU):	del núm.	VPU001146	al	VPU001150.
- E.L. (ELP):	no se han producido altas.			
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.			



- EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER): no se han producido altas

- EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): del núm. MHA000119 al MHA000119

- EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH): del núm. VEH000256 al VEH000262.

- EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM): No se han producido altas.

- EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:


- Otros bienes muebles (OBM): del núm. OBM005232 al OBM005246.

- EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del núm. BDR000418 al BDR000424

- EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Propiedades inmateriales (PRI):*

No se han producido altas.

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2016 supone las siguientes:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



a) Altas del PPS:

- *EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:*

- Inmuebles (INMPPS): No se han producido altas.

- Edificios del núm. No se han producido altas.

- *EPÍGRAFE 2º INGRESOS:*

- Ingresos (PGR): No se han producido altas.

- *EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:*

- Ingresos (SAN): No se han producido altas.

b) *Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.*

c) *Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.*

II.- *En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).*

C) *RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.*

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) *RECTIFICACION DEL ANEXO.*

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN): del núm. AIN001237 al AIN001240.

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de diciembre de 2016, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta referenciada suscrita por la Delegada de Contratación y el Responsable de la Oficina de Patrimonio.
- El expediente se encuentra obrante en la referenciada Oficina.

En este sentido, toma la palabra el Concejal Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien solicita determinada explicación sobre lo recogido en la propuesta de referencia, así como, la Concejal Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, quien expone que irá el asesor del Grupo a visualizar el expediente en la Oficina de Patrimonio. Le contesta la Delegada de Patrimonio que no existe inconveniente alguno en poder exhibir el expediente, en los mismos términos que se viene haciendo, y contrastar los datos consignados en este Informe – Propuesta.

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el empleado municipal asistente afecto a la Oficina de Patrimonio Sr. Héctor José Hernández Martínez quien hace una exposición sucinta de la referenciada Propuesta en los términos técnicos señalados en la misma.

No produciéndose la intervención de ningún otro Concejal o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando dictaminada favorablemente conforme al siguiente resultado:

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos afirmativos:

Grupo Popular.- 5

Votos abstención

Grupo Ciudadanos.- 1

Grupo PSOE.- 2

Grupo Izquierda Unida.- 1

Grupo Tú Decides.- 1

Concejala No adscrita.- 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR PRP2017/5224

DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de septiembre de 2017:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 19 de septiembre de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2017/5224

ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

UNIDAD: RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)


EXpte. AC - RECURSOS HUMANOS -2017/11307 - 396

MOCIÓN INSTADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE POBLACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

diciembre, en sus arts. 62 y 69 que "los ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad", incluso establece la obligatoriedad de "notificación a los vecinos del contenido de sus datos padronales por el Ayuntamiento de manera que todo vecino tenga la oportunidad de conocer la Información que le concierna al menos cada cinco años".

También hace referencia a ello, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 17 responsabiliza a los Ayuntamientos de "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal así como de la "realización de las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad".


Los censos de población son fotos fijas del municipio y se realizan para obtener los datos reales sobre el mismo, la última recogida de datos de manera pormenorizada, casa a casa, se realizó en 2001 desde entonces sólo se Incorporan las actualizaciones que se recogen a través de las oficinas de estadística.

En este preciso momento, es necesario salir a la calle y conocer nuestro municipio, al menos como en la última renovación de censo que se hizo, combinando el uso de registros administrativos con el trabajo de campo y que incluya el Censo de Edificios y una gran encuesta de población que descubra las características de personas y viviendas que residen en nuestro término municipal Es fundamental hacer el censo para que nos aporte datos sobre la sociedad que son necesarios para la toma de decisiones en materias básicas de gestión municipal, pero también generales como sanitarias o educativas. Toda la Información tratada y procesada a través de los nuevos sistemas de Big Data será una herramienta imprescindible para trabajar sobre la ciudad moderna y de futuro que pretendemos de Roquetas de Mar.

El Censo de población precisa de unos medios económicos, materiales y técnicos que no debemos ver como un gasto en la gestión municipal, sino una Inversión en creación de empleo en información y valor añadido. Se precisarán más de 50 agentes censales y responsables de equipos para recorrer los distritos y secciones en los que se divide nuestro municipio y un mínimo de seis meses de trabajo de calle y algún tiempo más de compilación de datos. Por lo tanto se necesitará una partida económica en los próximos presupuestos municipales y la colaboración del INE. El Ayuntamiento de El Ejido ha realizado recientemente (2014) un censo de población consiguiendo para el área de estadística y empadronamiento una cantidad de Información actualizada Importante para el desarrollo de su municipio.

No cabe duda sobre la necesidad de elaborar el Censo de Población por tres motivos fundamentales: para realizar una verificación y tener la tranquilidad de que esté todo correcto, especialmente después

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de las informaciones en prensa sobre los procesos de empadronamiento supuestamente fraudulentos, para tener una información actualizada de personas, viviendas y características de la sociedad roquera y afrontar un sólido proyecto de ciudad y para dar empleo a cerca del centenar de personas que durante al menos seis meses se precisan para su elaboración.

Por todo ello: D^a María José López Carmona, Concejala No Adscrita del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Elaboración de un Censo de Población.

2.- Habilitar la partida presupuestaria necesaria en los Presupuestos 2018.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta. "


Consta en el expediente:

- *La Moción referenciada.*
- *Nota razonada del Secretario General con referencia 2017/10975-63, sc41-17-97, en el sentido que la materia objeto de la Moción no es competencia municipal y el órgano competente para la adopción de la Resolución es la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido mediante Decreto de 13 de junio de 2013.*

Antes de someterse a consideración la Moción, el Concejala Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla somete el asunto a una CUESTIÓN DE ORDEN, en el sentido, que la citada Moción vulnera el código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales y por tanto no se puede dar apoyo a quienes debido a su patología política de tráfuga quiebran el sistema democrático.

En este sentido, previa a la exposición de este pronunciamiento, se hace entrega al Presidente por conducto de la Secretaría para su constancia en el acta de un escrito que se recoge de forma literal:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Doña Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a través de los miembros del Grupo Municipal en la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere hacer constar en el acta la postura del Partido Socialista en relación con las mociones presentadas por la Concejala no adscrita, que figuran como punto del orden del día de la sesión.

En este sentido hace constar, que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa – Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unidad- suscribieron el 7 de julio de 1998 un “Código de conducta política ” que denominaron “ Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales”.

En dicho acuerdo se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfuguismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no solo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.

Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los tráfugas, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides siguen asumiendo y manteniendo, por lo que solicitan la retirada del punto incluido en el orden del día de la sesión del día de hoy de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable – quiere decir Administración de la Ciudad- de la Concejala Tráfuga.

Roquetas de Mar, 21 de septiembre de 2017

Manuel García López. Portavoz del Grupo PSOE

Ricardo Fernández Álvarez. Portavoz Grupo IU Roquetas.

Antonia Fernández Pérez. Portavoz del Grupo Tú Decides.”

No produciéndose la intervención de ningún otro Concejal o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de retirada de la Moción a instancias de los Grupos PSOE, IU y Tú Decides, resultando desestimada conforme al siguiente resultado:

Votos afirmativos:

Grupo PSOE.- 2

Grupo IU.- 1

Grupo Tú Decides.- 1

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Votos en contra:

Grupo PP.- 5
Grupo Ciudadanos.- 1
Concejala No adscrita.- 1

A continuación, se entra en la deliberación de la Moción, tomando la palabra el Concejel Sr. Roberto Baca Martín, quien considera que esta cuestión es competencia del INE y que llevarla a puro y debido efecto supondría consignar en los presupuestos municipales una cantidad considerable de fondos para atender al número de trabajadores que se precisarían contratar durante un tiempo más otros gastos derivados; en todo caso, de tomar una decisión al respecto, debería de ser un acuerdo unánime por parte de toda la Corporación. En este sentido, le contesta la Concejala Sra. María José López Carmona, quien considera que habría que hacerse en cooperación y colaboración con el INE, y que sí bien supone establecer una cantidad en el erario municipal, por otro lado, impulsaría la contratación laboral en el municipio y permitiría una actualización al día de la fecha de los datos obrantes en la Oficina de Estadística.

Toma la palabra la Concejala Sra. Concepción Cifuentes Pastor, manifestando que su Grupo no va a entrar en el fondo de la Moción por considerar que la misma se ha realizado vulnerando el código de buenas conductas en el ámbito político para evitar el transfuguismo, tal y como se ha manifestado en el escrito presentado y defendido anteriormente.

No produciéndose la intervención de ningún otro Concejel o Concejala, por la Presidencia se somete a votación la Cuestión de Orden resultando desestimada conforme al siguiente resultado:

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Concejala No adscrita.- 1

Votos en contra :

Grupo PSOE.- 2
Grupo IU.- 1
Grupo Tú Decides.- 1

Votos abstención:

Grupo PP.- 5

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aeca4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Grupo Ciudadanos.- 1

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS


Toma la palabra el Concejál Sr. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, quien hace una PREGUNTA, por qué no ha entrado una Moción de IU presentada recientemente, en la cual solicitaba ampliar la tasa de reposición en el Cuerpo de la Policía Local, ya que algunos servicios se encuentran desbordados ante el número de demandas ciudadanas –Ordenanza de autocares, noche,..-.

Le contesta el Presidente Juan José Rodríguez Guerrero, que por un lado no es competencia municipal lo solicitado y había sido tratado en otras sesiones, y por otro lado, con los sindicatos con representación en la Mesa de Seguimiento se han consensuado las plazas a ofertar para la elaboración de bases y convocatorias, cuyo número sujeto a los límites presupuestarios que con carácter general se establece por el Estado, y atendiendo, por otro lado, a la resolución judicial más arriba señalada, a la mayor brevedad se comenzarán los procedimientos y procesos selectivos correspondientes, siendo suficientes para alcanzar la ratio convencional de aplicación por habitante. En cuanto a los servicios desde el punto de vista organizacional y funcional están dando buenos resultados a nivel orgánico y de prestación de servicios a la ciudadanía, y cuando en un servicio concurre mayor intensidad de gestión es coadyuvada por otra unidad operativa para paliar cualquier desajuste.

El Sr. Yakubiuk de Pablo hace otra PREGUNTA sobre la situación de un expediente que se sigue en el ámbito jurisdiccional por presuntos ilícitos penales de una empleada municipal en el ejercicio de sus tareas públicas relacionadas con el empadronamiento, ¿sí la misma está de baja por IT?

En este sentido, igualmente, PREGUNTA el Sr. Roberto Baca Martín sí el Ayuntamiento se personará como acusación particular. En este mismo sentido similar se expresa la Concejala Sra. Concepción Cifuentes Pastor.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Les contesta el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, que sí bien la trabajadora a la que hace alusión está de baja temporal por IT, sobre este asunto se está llevando con la máxima diligencia administrativa como procede en estos casos, atendiendo a los autos y providencias judiciales que se tramitan por el Servicio Jurídico de remisión de documentos y datos para el total esclarecimiento de los hechos a los que hace alusión; así como, debido al tiempo procesal correspondiente no se nos ha comunicado en forma expresa la personación de este Ayuntamiento como posible parte perjudicada por los hechos a los que se hace mención en la pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:45 de todo lo cual como Secretario de la Comisión suscribo la presente Acta en 31 páginas ordenadas, numeradas y mecanografiadas informáticamente, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatorias para proveer 2 plazas de Subinspector de la Policía Local mediante promoción interna Concurso-oposición. PRP2017/2320

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 17 de abril de 2017

"Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre y mediante Resolución de la Alcaldía el día 22 de diciembre de 2016 – BOPA. Números 226, 25.11.2016 y 245, 27.12.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2017, siendo publicada mediante Edicto en el BOPA. Número 48, de 13.03.2017.

Otrosí, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo señalado en el apartado 2.6º. PROPOSICIÓN relativa a activación administrativa de la oferta de

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Empleo Público Municipal correspondiente al ejercicio 2016 en concurrencia con la OEP para el presente ejercicio y sucesivos en relación con el Plan Director de Gestión de Personal. PRP2017/5210.

Las Bases y la Convocatoria han seguido de forma expresa todo el contenido contemplado en las normas a las que se hace mención en la estipulación 2ª de las Bases más abajo descritas en su total literalidad.

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.


1. Objeto de la convocatoria.

a) *Es objeto de las presentes Bases y Convocatoria la provisión en propiedad, como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de Promoción Interna y a través del procedimiento de Selección de Concurso – Oposición de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala Ejecutiva incardinada en la plantilla de Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del este Ayuntamiento conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. número 245, 27 de diciembre de 2016-, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de CD 23:*

- *Código de adscripción 00.04.17, Subinspector Cooperación Policial, Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.*
- *Código de adscripción 00.04.25, Subinspector Medio Ambiente y Espectáculos Públicos, Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.*

b) *No será compatible con la plaza de Subinspector el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que “la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



c) *Las plazas citadas, pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2017 – BOPA. número 48, de 13 de marzo de 2017- y están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias establecidas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016 y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2016.*

d) *Las plazas citadas estarán adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Subgrupo A2 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación y demás normas concurrentes, salvo aquellas normas que a la fecha última de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo hayan sufrido una actualización o modificación. .

- *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- *Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar – BOPA. Número 223, 20 de noviembre de 2000-.*
- *Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.*
- *Demás normas concordantes y de aplicación de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.*

3. Requisitos específicos.

3.1 Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

3.2 Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, computándose a estos efectos el tiempo que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

3.3 Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no se tendrán en cuenta las canceladas.


3.4 No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos antes de realizar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la Fase de Concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo - Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015- dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente o por delegación por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, correspondiéndole a uno de los vocales las funciones de Secretario, ostentando todos los integrantes voz y voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra « H » resultante del sorteo

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Procedimiento de selección. Concurso-Oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:


8.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

A.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: 1,50 puntos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A.3. *Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.*

A.4. *Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.*

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor o Superintendente de la Policía Local: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.


C.1. Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

C.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

C.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

C.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

C.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- *Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*
- *Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.*

C.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- *Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.*

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) otros méritos.

D.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:


D.1.1. Medalla de oro: 3 puntos.

D.1.2. Categoría de Plata: 2 puntos.

D.1.3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.

D.1.4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.2 Fase de Oposición: Conocimientos.

8.2.1. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo Único.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.2.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.


Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

9. Relación de aprobados de las Fases de la Oposición y el Concurso.

Una vez terminadas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas Fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente Curso Selectivo.

10. Presentación de documentos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) *Fotocopia compulsada del DNI.*
- b) *Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*
- c) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- d) *Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
- e) *Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.*
- f) *Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*


10.2 *Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.*

10.3 *Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

10.4. *El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Prevención - de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

11. *Período de prácticas y formación.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.


12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso-Oposición y el Curso Selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Subinspector, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en la Oficina de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de la Plaza de la Constitución nº 1 (Edificio Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.


ANEXO ÚNICO

Categoría de Subinspector

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



3. *Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*

4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.*

5. *Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. . El Defensor del Pueblo.*

6. *a Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*

7. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*

8. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*

9. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

10. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*

11. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.*

12. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

13. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.*

14. *El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.*

15. *La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*

16. *Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.*

17. *Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*

18. *La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.*

L


Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



19. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
20. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.*
21. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*
22. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.*
23. *La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.*
24. *Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.*
25. *La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.*
26. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.*
27. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.*
28. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
29. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
30. *Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.*
31. *Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.*
32. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*
33. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.*
34. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
35. *Delitos contra la Administración Pública.*
36. *Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
37. *Homicidio y sus formas.*
38. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
39. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
40. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.*
41. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



42. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
43. *La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.*
44. *El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
45. *Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.*
46. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.*
47. *Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".*
48. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
49. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
50. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
51. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
52. *Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.*
53. *Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.*
54. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
55. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
56. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
57. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
58. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*
59. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
60. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



61. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.*

62. *Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.*

63. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*

64. *Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.*

65. *Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:


PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad, mediante promoción interna y procedimiento selectivo de concurso-oposición, 2 plazas vacantes en la RPt y Plantilla de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatoria para proveer 4 plazas de oficiales del cuerpo de la Policía Local mediante promoción interna Concurso-oposición. PRP2017/2322

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 17 de abril de 2017

“Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre y mediante Resolución de la Alcaldía el día 22 de diciembre de 2016 – BOPA. Números 226, 25.11.2016 y 245, 27.12.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2017, siendo publicada mediante Edicto en el BOPA. Número 48, de 13.03.2017.

Otrosí, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo señalado en el apartado 2.6º. PROPOSICIÓN relativa a activación administrativa de la oferta de Empleo Público Municipal correspondiente al ejercicio 2016 en concurrencia con la OEP para el presente ejercicio y sucesivos en relación con el Plan Director de Gestión de Personal. PRP2017/5210.

Las Bases y la Convocatoria han seguido de forma expresa todo el contenido contemplado en las normas a las que se hace mención en la estipulación 2ª de las Bases más abajo descritas en su total literalidad.


BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

1. Objeto de la convocatoria.

a) *Es objeto de las presentes Bases y Convocatoria la provisión en propiedad, como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de Promoción Interna y a través del procedimiento de Selección de Concurso – Oposición de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala Básica incardinada en la plantilla de Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del este Ayuntamiento conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. número 245, 27 de diciembre de 2016-, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 20:*

- *Código de adscripción 00.04. 26, 3 Oficiales de Tráfico, Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.*
- *Código de adscripción 00.04.32, 1 Oficial Sala 112, Policía y Seguridad, Servicio 00.04 SG, 00 Área de Presidencia.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

b) *No será compatible con la plaza de Oficial el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que "la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".*

c) *Las plazas citadas, pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2017 – BOPA. número 48, de 13 de marzo de 2017- y están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias establecidas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016 y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2016.*


d) *Las plazas citadas estarán adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Subgrupo A2 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación y demás normas concurrentes, salvo aquellas normas que a la fecha última de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo hayan sufrido una actualización o modificación.

- *Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*
- *Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar – BOPA. Número 223, 20 de noviembre de 2000-.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.
- Demás normas concordantes y de aplicación de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

3. Requisitos específicos.


3.1 Bachiller, Técnico o equivalente.

3.2 Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

3.3 Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no se tendrán en cuenta las canceladas.

3.4 No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos antes de realizar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la Fase de Concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas


4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo - Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015- dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente o por delegación por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, correspondiéndole a uno de los vocales las funciones de Secretario, ostentando todos los integrantes voz y voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.


6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



6.9. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético cuyo primer apellido comience por la letra « H » resultante del sorteo público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Procedimiento de selección. Concurso-Oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

Firma 2 de 2
Alcalde - Presidente
02/10/2017
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
Secretario
02/10/2017
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



8.1. Fase de concurso:

A) Titulaciones académicas.

A.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente: 1,50 puntos.

A.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 puntos.

A.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría de Intendente, Intendente Mayor o Superintendente de la Policía Local: 0,20 puntos.


B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector de la Policía Local: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



C.1. Los cursos superados en centros docentes policiales. Los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- C.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- C.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.*
- C.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos*
- C.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- C.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.*

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- *Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*
- *Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.*

C.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- *Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.*

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

D) otros méritos.

D.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

D.1.1. Medalla de oro: 3 puntos.

D.1.2. Categoría de Plata: 2 puntos.

D.1.3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.

D.1.4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.

2. Formación.

3. Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.2 Fase de Oposición: Conocimientos.

8.2.1. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo Único.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.2.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



9. Relación de aprobados de las Fases de la Oposición y el Concurso.

Una vez terminadas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas Fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente Curso Selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



10.3 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Prevención - de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso-Oposición y el Curso Selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Oficial, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


14. Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en la Oficina de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de la Plaza de la Constitución nº 1 (Edificio Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

ANEXO ÚNICO

Categoría de Oficial

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



1. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
3. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
4. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
5. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
6. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
8. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
9. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
10. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.*
11. *La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
12. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
13. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*
14. *Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*
15. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*


Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



16. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
17. *Homicidio y sus formas.*
18. *Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
19. *Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*
20. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
21. *Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*
22. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
23. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
24. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
25. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
26. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*
27. *Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
28. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
29. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*
30. *Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
31. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
32. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*
33. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
34. *El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*
35. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad, mediante promoción interna y procedimiento selectivo de concurso-oposición, 4 plazas vacantes en la RPT y Plantilla de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas vacantes en la RPT y Plantilla de Personal de funcionario de carrera con la categoría profesional de Policía Local mediante el procedimiento de oposición libre.PRP2017/5451

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 27 de septiembre de 2017


1. *Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.*

2. *Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre y mediante Resolución de la Alcaldía el día 22 de diciembre de 2016 – BOPA. Números 226, 25.11.2016 y 245, 27.12.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.*

3. *Igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 25 de abril, 3 y 16 de mayo de 2016l día 20 de febrero de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2016, siendo publicada mediante Edicto en el BOPA. Número 80 y 97 de fecha 28.04.2016 y 24.05.2016 – Policía y Seguridad/ Agente Tráfico y Seg. Vial/nº 28/ código de adscripción 600, 601, 602, 603.*

4. *Otrosí, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo señalado en el apartado 2.6º. PROPOSICIÓN relativa a activación administrativa de la oferta de Empleo Público Municipal correspondiente al ejercicio 2016 en concurrencia con la OEP para el*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

presente ejercicio y sucesivos en relación con el Plan Director de Gestión de Personal. PRP2017/5210-BOPA. número 186, de 27 de septiembre de 2017-.

5. Las Bases y la Convocatoria han seguido de forma expresa todo el contenido contemplado en las normas a las que se hace mención en la estipulación 2ª de las Bases más abajo descritas en su total literalidad.

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Policía.

1.2. No será compatible con la plaza de Policía el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.


1.3. Las plazas citadas, pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2016 – BOPA. Número 80, 28/04/2016; número 83, 04/05/2016 y número 97, 24/05/2016.

1.3.1. Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en concordancia con la RPT y Plantilla de Personal del ejercicio 2016 – BOPA número 168, 01/09/2015, número 231, 30/11/2015 y número 248, 29/12/2015- con la última Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre y mediante Resolución de la Alcaldía el día 22 de diciembre de 2016 – BOPA. Números 226, 25.11.2016 y 245, 27.12.2016- como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.

1.4. Las plazas citadas estarán adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.1 No será compatible con la plaza de Policía Local el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	


diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía que expresa que "la pertenencia a los Cuerpos de la Policía Local es incompatible con el ejercicio de otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación y demás normas concurrentes.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar – BOPA. Número 223, 20 de noviembre de 2000-.*
- *Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.*
- *Demás normas concordantes y de aplicación de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.*

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.*
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
 - c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
 - d) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.*
 - e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
 - f) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*
 - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
 - h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.*
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, debidamente autorizadas, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.*

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado – BOE- de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja Delegada dependiente de la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria, al núm. ES8030580040302732000053 de la Entidad CAJAMAR, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Ayuntamiento de Roquetas de Mar y denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y núm. de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Subgrupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 50,00 €.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.3.1 Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo y deseen acogerse a la exención de pago de la tasa deberán acompañar con la presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas la siguiente documentación:

La declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI.


La certificación del servicio de empleo (que acredita la antigüedad en el paro y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. Admisión de aspirantes.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo - Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015- dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto.

6.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente o por delegación por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo,

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



correspondiéndole a uno de los vocales las funciones de Secretario, ostentando todos los integrantes voz y voto.

7.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

7.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.4. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.5. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9. A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

8. Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, por el turno libre, según se indica en la Base 1 de esta Convocatoria y constará de dos fases. Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. Primera fase: Oposición.

8.1. Pruebas físicas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «Apto».

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.


8.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como un test, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes para el desempeño del puesto policial.

8.2.1. Valoración de aptitudes.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.2.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, y el decreto 66/2008, de 26 de febrero, que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

8.4.1. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

8.4.2. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

9. Tercera fase: Curso de ingreso

9.1. Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.2. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases de concurso y oposición.

10. Relación de aprobados de las fases de oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes a la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



las pruebas, elevando al Sr. Alcalde propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1 Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.f) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c1) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.4. El nombramiento como funcionario en prácticas estará supeditado a informe médico favorable del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

12. Período de prácticas y formación.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



12.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas. Los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Policía debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos, sito en la 2.ª planta de la Plaza de la Constitución nº 1 (Casa Consistorial), de esta ciudad. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Categoría Policía:

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.


Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

*Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.*

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.



Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20



A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.



El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, ESCALA BASICA, Categoría de Policía

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.


2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.


5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

6. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
7. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
8. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
9. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
12. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*
13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.*
14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
16. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
17. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*
20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
21. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
22. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*
23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad vial.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.


38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos. 11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.


12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

13.2. *Enfermedades inmunológicas sistémicas.*

13.3. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Prevía fiscalización por la Intervención de Fondos, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad, mediante procedimiento selectivo de oposición libre, 4 plazas vacantes en la RPt y Plantilla de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Escala Básica, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.


SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aeca4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de servicio mantenimiento de instalaciones térmicas de climatización y calefacción en dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2017/5427

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de septiembre de 2017

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 12 de Septiembre de 2017, se propone como oferta más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. A-58.168.253, con un presupuesto anual de adjudicación de veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (23.569,79.-€) más el 21% de IVA, esto es cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (4.949,66.-€), lo que hace un total de veintiocho mil quinientos diecinueve euros y cuarenta y cinco céntimos (28.519,45.-€) IVA incluido, de presupuesto anual, considerando los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, habiendo obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas a la licitación.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



El presente contrato de servicios tiene un plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas. La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino.

Con fecha 25 de Septiembre de 2017, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de mil ciento setenta y ocho euros y cuarenta y nueve céntimos (1.178,49.-€), trámite que se ha realizado mediante transferencia bancaria. Carta de pago con nº de operación 320170004518 de fecha 25.09.17*
- *Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de noventa y ocho euros (98.-€), por anuncio en el BOP de Almería, trámite que se ha realizado mediante transferencia bancaria.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas de climatización y calefacción en dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A. A-58.168.253, por importe de adjudicación de veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (23.569,79.-€) más el 21% de IVA, esto es cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (4.949,66.-€), lo que hace un total de veintiocho mil quinientos diecinueve euros y cuarenta y cinco céntimos (28.519,45.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El presente contrato de servicios tiene un plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total anual es de 28.519,45.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a extinción de la adjudicación del puesto nº 2 del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, destinado a la actividad de frutería. PRP2017/5507


Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 29 de septiembre de 2017

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21/08/17 se adjudicó, entre otros, la explotación del Puesto nº 2 destinado a la venta de fruta, de los vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, a RUYBAPAN S.L. CIF nº B-04.387.759. La notificación del acuerdo de adjudicación le fue practicada a dicha mercantil con fecha 24/08/17. El canon de adjudicación es de tres mil doscientos euros (3.200.-€).

Con fecha 17 de agosto de 2017 había depositado garantía definitiva por importe de ciento sesenta euros (160.-€), según carta de pago con nº de op. 320170003965, en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas Décima y Decimocuarta del Pliego de cláusulas económico administrativas que rige la presente concesión. No se encuentra formalizado el preceptivo contrato administrativo ni, por tanto, depositado el canon de adjudicación ofertado por el adjudicatario.

Con fecha 23/08/17 y R.E. nº 19729, se recibe escrito proveniente de la representante legal de RUYBAPAN S.L., doña Laia Cruz Rabassa, DNI nº 75.233.228-K, en el que hace constar que habiéndole sido concedido el puesto nº 2 de la Plaza de Abastos de Roquetas y tras haber visitado el recinto y observar la ubicación, no le es idónea para vender sus productos, solicitando en consecuencia un cambio de ubicación en el pasillo de charcutería, en cualquiera de los puestos que allí quedaran libres. Solicita

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

así mismo, que quede suspendido temporalmente el pago del canon hasta que no se resuelva el cambio de ubicación.

De acuerdo con el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que rige la presente adjudicación, no se prevé la opción del cambio de ubicación, y en todo caso, aun existiendo algún otro puesto libre como solicita la interesada, la forma de acceder al mismo sería mediante procedimiento abierto que acordaría, en su caso, el órgano de contratación.

Así mismo, la cláusula Vigésima del Pliego que rige el presente contrato, relativa a "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO", establece que "Será procedente la resolución del contrato, extinguiéndose, además de por las causas previstas en los arts. 223 y 224 TRLCSP, y la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de abastos y minoristas, por la siguiente: Si el adjudicatario no ocupa su puesto adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada."

Por otra parte, establece el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas (BOP nº 108 de 8 de Junio de 2017), entre las causas de extinción de la concesión, la falta pago del canon del titular, si bien la declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario, según prevé el art. 18 de la Ordenanza citada.


En consecuencia y a tenor de lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local a aprobación del ACUERDO siguiente:

1º.- Aprobar la extinción de la adjudicación a RUYBAPAN S.L. CIF nº B-04.387.759, de la explotación del Puesto nº 2 (en calle de la fruta, con destino a la venta de productos gourmet), del Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar. Así mismo, no procederá la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, que será ejecutada por los servicios de Tesorería Municipal ya que dicha cantidad responderá de la no formalización del contrato en la forma y plazos establecidos en el pliego de cláusulas que rige la presente concesión.

2º.- Dar trámite de audiencia a la adjudicataria durante el plazo de diez (10) días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue cuanto estime procedente.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. Contratación."

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.24°. PRP2017/5496 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases generales reguladoras de participación en la "I Media Kids Ciudad de Roquetas".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 29 de septiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Como complemento deportivo a la organización de la "I Media Maratón Ciudad de Roquetas" que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2017 y cuyas bases de reguladoras de participación fueron aprobadas en J.G.L de 29 de agosto de 2017, se tiene previsto celebrar la "I Media Kids Ciudad de Roquetas 2017" el próximo día 25 de noviembre del año en curso, con el objetivo de acercar la práctica deportiva del atletismo a los más jóvenes.

2. Desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se pretende organizar una prueba deportiva en la modalidad de atletismo cuya distancia sea adaptada a cada categoría establecida y en la que pueda participar cualquier niño que lo desee, siempre y cuando se encuentre en buenas condiciones físicas para la práctica de la actividad física. La salida y llegada en el centro neurálgico del municipio, concretamente en la Avd. Curro Romero junto al Parque de Los Bajos, la hacen accesible a todos los jóvenes del municipio consiguiendo así fomentar la práctica deportiva entre los más jóvenes como estilo de vida saludable.

2. Con el objeto de regular todo lo referente a la participación en la misma, se han establecido unas bases reguladoras generales que todos los participantes deberán de conocer y respetar para poder participar en la misma.

3. Se adjunta a la presente, como documento anexo, borrador de las Bases Reguladoras de participación en la "I MEDIA KIDS CIUDAD DE ROQUETAS 2017".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aeca4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de las BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN LA "1 MEDIA KIDS CIUDAD DE ROQUETAS 2017", las cuales se adjuntan en el documento anexo.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.25º. PRP2017/5469PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a sanción a la mercantil Grupo Hoteles Playa S.A.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 28 de septiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de agosto de 2016, y en relación a escritos de denuncias de vecinos colindantes de fechas 6 de junio y 29 de agosto de 2016 con nº RGE 13318 y 19532 respectivamente, se informa por los servicios Técnicos Municipales, que: en relación a las molestias denunciadas por transmisión acústicas generadas por los compresores de las unidades de climatización del Hotel Playalinda y situadas en el exterior de sus instalaciones, junto al recinto Residencial colindante, se informa que: una vez girada visita de comprobación de los hechos denunciados en compañía de la Policía Local, se pudo comprobar la existencia de las citadas molestias por contaminación acústica, previa realización del correspondiente ensayo in situ de valoración de inmisión de ruido, ya que el L_{KE} superaba los 70 dBA.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
02/10/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
02/10/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por otro lado, la ubicación de la unidad de climatización del Hotel se encuentra en un claro incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, ya que ese tipo de instalación debe ir ubicado en la cubierta del edificio.

Es por lo que, el Técnico Municipal que suscribe, la comunicación al titular del establecimiento para instarle a ejecutar las obras e instalaciones precisas para eliminar la transmisión acústica procedente de las unidades de climatización, así como restituir la ilegalidad urbanística infringida por la ubicación de las instalaciones en plazo máximo de dos meses. En caso contrario, se propondrá el precinto del foco contaminante en materia de acústica ambiental, así como la incoación del correspondiente expediente sancionador al establecimiento en base al Art. 134 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental de Andalucía.

2. Con fecha 5 de septiembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA S.A., titular del HOTEL sito en la Urbanización de Roquetas de Mar con denominación comercial "HOTEL PLAYALINDA", como presunta autora de dos infracciones administrativas: una por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.; y otra por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación acústica, calificada en el art. 64.2.n) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica como GRAVE, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 601 € hasta los 12.000 €.

Asimismo, se concedía un plazo de DOS MESES para que se procediese a la subsanación de las deficiencias referidas en el informe del Técnico Municipal con fecha 30 de agosto de 2016. Bajo advertencia al titular de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden pasado el plazo concedido por parte del titular del establecimiento procederá el precinto del foco contaminante por parte de esta Administración, llevándose a efecto por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo. Cursando comunicación de las infracciones y de la no subsanación de las deficiencias a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

3. Con fecha 26 de octubre de 2016 y RGE número 23687, se presentó Recurso de Reposición por la mercantil denunciada, manifestando que hubo duplicidad de procedimientos sancionadores con números 106/16 ES y 115/16 ES, por la misma infracción y con resultado distinto. Que en breve se procedería a la retirada de las máquinas y previo consenso con los Servicios Técnicos Municipales se presentaría un proyecto para su nueva ubicación. Asimismo, se solicitaba que atendiendo a las circunstancias anteriores se archivase el expte y/o en su caso se acordase imponer la sanción mínima correspondiente.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





4. La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017, acordó archivar el procedimiento bajo número 106/16 ES iniciado con posterioridad al número 115/16 ES, debiéndose acumular toda la documentación y actuaciones en un único procedimiento que continuará su trámite administrativo en el momento en el que actualmente se encuentre.

5. En cuanto a las deficiencias de las máquinas denunciadas, se ha solicitado informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre si se han subsanado o no, ya que ha pasado el plazo concedido de 2 meses y no se ha notificado nada al expediente.

En cuanto a la sanción a imponer corresponde el trámite de propuesta de resolución por la Instructora del expediente.

6. Con fecha 30 de marzo de 2017, se dictó propuesta de Resolución por la Instructora del procedimiento, proponiendo una sanción de 6.000 €, asimismo, se concedía un plazo de 15 días para la presentación de documentos o alegaciones que estimase conveniente.

7. Con fecha 18 de abril de 2017 y RGE número 8690, se presentó escrito por Don José María Rossell Massachs, manifestando que una vez consensuado con el Técnico Municipal la nueva ubicación que ha de tener la maquinaria, se presentó ante este Ayuntamiento solicitud de obras de sustitución y cambio de ubicación de la maquinaria actual a la cubierta del edificio, a cuyo efecto se acompañó la preceptiva memoria técnica.

Que en cuanto se tuviese la oportuna aprobación y autorización por el Ayuntamiento se procedería de inmediato a llevar a cabo el cambio de ubicación.

Por lo que solicitaba el archivo del procedimiento incoado o en su caso la sanción mínima correspondiente.

Dando traslado al Técnico Municipal del escrito presentado.

8. Con fecha 1 de junio de 2017, la Jefatura de la Policía Local informó que:

Que el 30 de mayo de 2017 se recibe llamada en la Sala 092 de la Policía Local, quejándose por la instalación de los equipos de climatización del referido establecimiento.

Que se gira visita de inspección comprobando que estos se encuentran colocados incorrectamente, estando encendidos y con emisión de ruidos al exterior.

Que el 09 de septiembre de 2016 se notificó a Pedro Nadal Rodríguez el inicio de procedimiento sancionador por molestias debido a transmisiones acústicas procedentes de las unidades de climatización, en dicho escrito se le concedía plazo de dos meses para subsanar dichas deficiencias.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Que el 04 de abril de 2017 se notificó la propuesta de resolución indicando la desestimación de las alegaciones formuladas por el interesado.

Que se informa que la mercantil ha hecho caso omiso a lo ordenado por ese Ayuntamiento.

9. Con fechas 1 y 15 de junio de 2017 y RGE números 12983 y 14352, se presentan escritos de quejas por ruidos de las referidas máquinas, manifestando que las molestias continúan ya que las reparaciones llevadas a cabo no han sido en las máquinas de aire acondicionado que causan los ruidos.

Siendo trasladados dichos escritos al Técnico Municipal.

10. Con fecha 12 de julio de 2017 y RGE número 16646, se presenta por Don Pedro Nadal Rodríguez en representación de la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA SA, documentación técnica que acredita el cumplimiento de las Normas de Calidad y prevención acústica de maquinaria del Hotel Playalinda.

11. Con fecha 17 de julio de 2017, el Técnico Municipal informa que: vista la documentación aportada en la cual se certifica mediante ensayo de evaluación acústica en periodo nocturno que los niveles de emisión acústica del foco contaminante se ajustan a lo establecido en la Normativa ambiental correspondiente, concretamente al Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Es por lo que las deficiencias detectadas en anteriores informes han sido subsanadas.

12. Con fecha 24 de julio de 2017, la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, dictó Resolución imponiendo una sanción de SEIS MIL EUROS (6.000 €) a la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA S.A., titular del HOTEL sito en la Urbanización de Roquetas de Mar con denominación comercial "HOTEL PLAYALINDA", como autora de dos infracciones administrativas: una de 3.000 € por el incumplimiento de los condicionantes medioambientales, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, y otra de 3.000 € por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación acústica, calificada en el art. 64.2.n) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica como GRAVE.

Asimismo, se procedía al archivo del procedimiento ya que se habían subsanado las deficiencias que dieron lugar a su incoación, según indica el Técnico Municipal en su informe de fecha 17 de julio de 2017.

13. Con fecha 23 de agosto de 2017 y RGE número 19737, se presentó Recurso de Reposición por la mercantil denunciada frente a la sanción impuesta.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



14. Los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 1 de septiembre de 2017, informan que:
"A la vista de que se han subsanado las deficiencias detectadas que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento por quejas procedentes del ruido de las máquinas de referencia y habiendo sido comprobado por el técnico municipal todo ello, procede rebajar las sanciones a 600 € por el art. 135 en relación con el 132 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, así como otros 600 € por el artículo 64.2 n) en relación con el apartado j), rebajándose todo ellos a la consideración de leve y resultando un total de 1.200 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Según lo establecido en el art. 135 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

3. Según lo establecido en el art. 64.2.n) en relación con el apartado j) de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

5. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA S.A., a la vista de que se han subsanado las deficiencias detectadas que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento por quejas procedentes del ruido de las máquinas de referencia y habiendo sido comprobado por el técnico municipal todo ello, procede rebajar las sanciones a 600 € por el art. 135 en relación con el 132 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, así como otros 600 € por el artículo 64.2 n) en

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aeca4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



relación con el apartado j), rebajándose todo ellos a la consideración de leve y resultando un total de 1.200 €.

2. Imponer una sanción de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) a la mercantil GRUPO HOTELES PLAYA S.A., titular del HOTEL sito en la Urbanización de Roquetas de Mar con denominación comercial "HOTEL PLAYALINDA", como autora de dos infracciones administrativas: una de 600 € por el incumplimiento de los condicionantes medioambientales, tipificada en el art. 135.1 en relación con el 132 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, y otra de 600 € por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación acústica, calificada en el art. 64.2.n) en relación con el apartado j), de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, rebajándose todo ellos a la consideración de LEVE.

3. Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PRP2017/5471PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición frente a sañción a la mercantil Sport Center Roquetas S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 28 de septiembre de 2017


1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de enero de 2017, los Servicios Técnicos Municipales informan que: con relación a la solicitud de informe técnico por parte de los servicios Jurídicos, referente a escrito de denuncia realizado por vecinos colindantes relativo a las supuestas molestias procedentes de las instalaciones del Centro Deportivo 360 sito en Cl Estornino T.M. de Roquetas de Mar, el Técnico Municipal que suscribe.

INFORMA: El citado establecimiento no dispone, a fecha del presente informe, de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.

No entrando a valorar la existencia o no de molestias por contaminación acústicas de los cerramientos de las pistas deportivas, ya que se desconoce, por parte del técnico Municipal que suscribe, las características, medios, medidas correctoras proyectadas así como el cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de prevención y protección contra la Contaminación Acústica y demás normativa de aplicación, ya que no ha cumplido con lo establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de Diciembre de Calificación Ambiental.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	02/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	02/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Es por lo que se propone la ejecución, conforme derecho, con carácter de urgencia, de las medidas cautelares reglamentarias.

2. Con fecha 20 de febrero de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a la mercantil SPORT CENTER ROQUETAS SL, titular del establecimiento sito en CL ESTORNINO 1 de esta localidad, con denominación comercial "CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS 360", como autora de varias infracciones administrativas; una por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito como es el ejercicio de la actividad en las carpas instaladas, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.; otra por el ejercicio de actividad sin la obtención de la licencia de utilización del Centro Deportivo Roquetas 360, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se concedía un plazo de 15 DIAS para la retirada de las CARPAS instaladas sin licencia municipal, y el plazo de UN MES para la legalización la situación existente con la consiguiente presentación en este Ayuntamiento del correspondiente proyecto cumplimentado en su totalidad.

Bajo advertencia de que para el caso de no llevarse a efecto esta Orden por parte del titular del establecimiento procederá pasado el plazo concedido al precinto por parte de esta Administración, llevándose a efecto por Agentes de la Policía Local bajo mi cargo, sirviendo la presente Resolución como ejecución inmediata si transcurrido el mes no se hubiera cumplimentado el requerimiento realizado por esta Administración.

3. Con fecha 8 de marzo de 2017 y RGE números 5289 y 5890, se presentan dos escritos de alegaciones por la mercantil denunciada, manifestando estar tramitando tanto las carpas denunciadas como la licencia de utilización del Centro deportivo con número de expedientes 889/2016 las primeras y 260/16 AM la segunda.

4. Con fecha 10 de julio de 2017, se emite Informe por la Responsable de Dependencia e Instructora del presente del siguiente tenor literal:

"La T.A.G., que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1º. En fecha 11 de JULIO de 2016 se presentó SOLICITUD PARA LA IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN CENTRO DEPORTIVO SITO EN CALLE ESTORNINO Nº 1, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

2º. En fecha 28 de julio de 2016 se emitió Informe por el Técnico Municipal calificándolo como INCOMPLETO el proyecto presentado debiéndose subsanar una serie de deficiencias.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3º. En fecha 26 de enero de 2017 se emitió Informe por el Técnico Municipal condicionando la puesta en marcha de la actividad a la ejecución de unas medidas correctoras en materia de contaminación acústica, así como la restitución de la ilegalidad urbanística determinada en el expediente 34/14 D.

4º. En fecha 13 de febrero se Informa por los Servicios Jurídicos que conforme al Informe Técnico existente, queda condicionada la Propuesta de calificación ambiental en los mismo términos indicados en este.

5º. Existe Propuesta de Calificación Ambiental de la Actividad de fecha 16 de febrero de 2017 FAVORABLE CONDICIONADA en el sentido anterior.

6º. En fecha 16 de junio de 2017 y 26 de mismo mes y año, se presenta proyecto y posterior modificación al mismo para subsanar los condicionantes impuestos en la Propuesta de Calificación, así como en fecha 27 de junio se informa por los interesados sobre el desmontaje de la ilegalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídicamente perturbado.

7º. En fecha 10 de julio de 2017 se informa por el Técnico Municipal de Disciplina Urbanística que personado en fecha 7 de julio de 2017 en el lugar de las obras denunciadas, se ha podido comprobar que se ha procedido a restaurar el orden jurídico perturbado por parte del infractor, reponiendo los bienes a su estado originario conforme a lo ordenado en el expediente disciplinario de referencia y que portanto procede el archivo del expediente disciplinario.

8º. En fecha 10 de julio de 2017 se emite Informe Técnico Municipal favorable al haberse subsanado las deficiencias detectadas que servían como condicionante a la obtención definitiva de la pertinente autorización municipal, si bien debiéndose indicar en la Licencia de Utilización el aforo de 698 personas.

9º. En consecuencia se acredita el cumplimiento de todos los trámites requeridos y en consecuencia la viabilidad para la obtención de la Licencia de Utilización, por lo que se emite INFORME FAVORABLE al respecto.

10º. Es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

- El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA N° 126, de 1 de julio de 2009, más concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

- Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.12.d).

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- R.D.L. 781/96, de 18 de abril.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, ya mencionado, pero más concretamente en cuanto a su Artículo 7.d).
- Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.

11º. Así pues, de acuerdo con lo establecido en la anterior normativa, así como en el artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se informa que se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente, procediendo la concesión de la licencia de utilización para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose INFORME FAVORABLE A LA LICENCIA PRETENDIDA.

NOTA.- Procede el desprecinto del establecimiento que fue objeto de medida cautelar en tanto en cuanto no cumplierse con todos los condicionantes requeridos, sirviendo esta anotación para el/los procedimientos con medida cautelar en curso y continuación de los procedimientos en su momento procedimental oportuno. Dese traslado a los servicios correspondientes.


Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho".

5. Con fecha 12 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, ordenando el levantamiento de la medida provisional adoptada de precinto del establecimiento sito en CL ESTORNINO 1 de esta localidad, con denominación comercial "CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS 360" del que es titular la mercantil SPORT CENTER ROQUETAS SL, por los motivos expuestos en el punto anterior, en consecuencia el desprecinto del mismo.

Siendo desprecintado con esa misma fecha según Acta de desprecinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.

6. Con fecha 24 de julio de 2017, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SEIS MIL UN EUROS (6.001 €) a la mercantil SPORT CENTER ROQUETAS SL, titular del establecimiento sito en CL ESTORNINO 1 de esta localidad, con denominación comercial "CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS 360", como autora de una infracción administrativa por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito como es el ejercicio de la actividad en las carpas instaladas, calificada como MUY GRAVE en su

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

grado mínimo y tipificada en el art. 134 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

7. Con fecha 9 de agosto de 2017 y RGE número 18859, se presentó Recurso Reposición por la mercantil denunciada frente a la sanción impuesta, el cual consta en expediente.

8. Los Servicios Jurídicos Municipales, con fecha 1 de septiembre de 2017, informan que:

"A la vista de que se han subsanado las deficiencias detectadas que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, procede rebajar la infracción cometida del artículo 134 a leve del artículo 136 imponiéndose una sanción de 600 €, toda vez que se entiende que se ha ejecutado una medida cautelar en su momento que compensa parte del perjuicio causado".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 136 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Según lo establecido en el art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

4.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

5.- En todo lo demás se estará a lo establecido en el artículo 56 la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que a las medidas provisionales se refiere.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por la mercantil SPORT CENTER ROQUETAS SL, con fecha 9 de agosto de 2017, a la vista de que se han subsanado las deficiencias detectadas que dieron lugar a la incoación del procedimiento sancionador, procediendo rebajar la infracción cometida del artículo 134 a leve del artículo 136 imponiéndose una sanción de 600 €, toda vez que se entiende que se ha ejecutado una medida cautelar en su momento que compensa parte del perjuicio causado.

2. Imponer una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600 €) a la mercantil SPORT CENTER ROQUETAS SL, titular del Centro Deportivo sito Cl Estornino 1 de la localidad con denominación comercial "CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS 360", como autora de una infracción administrativa por haber ejercido una actividad sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como LEVE y tipificada en el art. 136 Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3. *Notifíquese esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:02 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	02/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	02/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29e8044aecaa4592b3b81993b6039865001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

